



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 13 DE MAYO DE 1943

NUM. 133

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don José Tomé Bustillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avila.—Página 4455.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 11 de mayo de 1943 por la que causa baja, a petición propia, en el Territorio de Ifni, don Rafael Martínez Lozano, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos.—Página 4456.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 2 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Fernando Pison Segares y otros.—Páginas 4457 a 4472.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 16 de marzo de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado y pensionado, con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 4455 a 4457.

MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIAS.—Orden de 8 de mayo de 1943 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Aprendiz de buzo.—Páginas 4472 y 4473.

MINISTERIO DEL AIRE

Situaciones.—Ordenes de 5 de mayo de 1943 por las que se concede el pase a la situación de «supernumerario» a los Capitanes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos que se citan, que van a prestar sus servicios en la Industria Aeronáutica «C. A. S. A.».—Página 4473.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 4 de mayo de 1943 por la que se designa a don Evaristo Lucas Sánchez Delgado Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Toledo.—Página 4473.

Orden de 5 de mayo de 1943 por la que se da de baja en el Escalafón de su clase a don Antonio Agredano Soto, Oficial tercero del Cuerpo de Prisiones.—Página 4473.

Otra de 6 de mayo de 1943 por la que se readmite al servicio activo al Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Félix Alonso Serano.—Página 4473.

Otra de 7 de mayo de 1943 por la que se concede anticipo de haberes pasivos al funcionario del Cuerpo de Prisiones, jubilado, don Manuel Llanos Llanos.—Página 4474.

Otra de 7 de mayo de 1943 por la que se jubila por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Rodríguez Chust, Oficial que fué del Cuerpo de Prisiones.—Página 4474.

Otra de 8 de mayo de 1943 por la que se dispone que la provisión de las Secretarías judiciales de categoría de entrada, en los turnos de traslación, se ajuste a lo establecido en el Decreto de 22 de enero de 1935.—Página 4474.

Otra de 8 de mayo de 1943 por la que se designa a don Venancio Hernández Claumarchirant Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Zamora.—Página 4474.

Otra de 8 de mayo de 1943 por la que se designa a don Jesús Ruiz y Lozano Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Ciudad Real.—Página 4474.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 7 de mayo de 1943 por la que se convoca concurso entre Porteros de los Ministerios Civiles para cubrir diversas vacantes de los mismos en varias Aduanas y Servicios del Ramo.—Páginas 4474 y 4475.

Otra de 10 de mayo de 1943 por la que se determina fecha de los documentos presentados al visado en las Delegaciones de Hacienda.—Página 4475.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 8 de mayo de 1943 por la que se concede primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que anteriormente le fué concedida por causa de enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María Luisa García Coteló.—Página 4475.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 30 de abril de 1943 por la que se autoriza a la Dirección General de Agricultura para convocar oposiciones de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes y a organizar unos cursillos a los antiguos Veedores del Servicio.—Páginas 4475 y 4476.
- Otra de 30 de abril de 1943 por la que se jubila a don José López Casanova, Taquígrafo-Mecanógrafo que fue de este Departamento.—Página 4476.
- Otra de 3 de mayo de 1943 por la que se declara jubilado a don José Gómez Gómez, Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria.—Página 4476.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 15 de abril de 1943 por la que se resuelve expediente de depuración del Conserje de la Escuela especial de Armería de Eibar (Guipúzcoa) don Crispín Azpitarte Aguirre.—Página 4476.
- Otra de 15 de abril de 1943 por la que se nombra Director honorario de la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante a don Rafael Alberola Herrera.—Página 4476.
- Otra de 15 de abril de 1943 por la que se acepta la dimisión presentada por don Martín Garrido Gómez del cargo de Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Puentollano.—Página 4477.
- Otra de 15 de abril de 1943 por la que se nombra Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante a don Bernardo Pérez Buades.—Página 4477.
- Otra de 15 de abril de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer varias plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid.—Página 4477.
- Otra de 15 de abril de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes a varias plazas de Profesores y Auxiliares de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida.—Páginas 4477 y 4478.
- Otra de 21 de abril de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de habilitación de la planta baja de la Escuela Normal de Maestros, para Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) «Lope de Vega», de Madrid.—Página 4478.
- Otra de 21 de abril de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación, capilla, ampliación y calefacción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponteviedra.—Página 4478.
- Otra de 29 de abril de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Príncipe de Viana» a don Jesús María Pinilla Sancho.—Página 4478.
- Otra de 30 de abril de 1943 por la que se adjudica a la Editorial Magisterio Español el servicio de confección de una Memoria en la que se refleje la labor realizada en orden a la Enseñanza Profesional y Técnica.—Página 4479.
- Otra de 30 de abril de 1943 por la que se anula el Tribunal nombrado para juzgar la oposición de plazas vacantes en el Grupo quinto «Máquinas», de Escuelas Superiores de Trabajo y se prorroga la vigencia de la convocatoria para su celebración.—Página 4479.

Orden de 7 de mayo de 1943 por la que se aprueba el contrato de arrendamiento de la casa que se cita para instalar en ella dependencias de este Ministerio.—Página 4479.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 30 de abril de 1943 por la que se readmite al servicio del Estado con la sanción que se determina al Ayudante de Obras Públicas don Enrique Aznar Ponte.—Página 4479.
- Otra de 7 de mayo de 1943 por la que se dispone deje de consignarse en los Presupuestos de las obras que han de ejecutarse por administración, el dos por ciento para accidentes del trabajo.—Página 4480.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 4 de abril de 1943 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela 9 de la manzana 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 15 de la calle del Tambre, de esta capital, solicitada por don Francisco Ameigide Martínez.—Página 4480.
- Otra de 4 de mayo de 1943 por la que se califica definitivamente la casa barata número 184 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 18 de la calle de Ambrós, de esta capital, solicitada por don José Avellan García.—Página 4480.
- Otra de 6 de mayo de 1943 por la que se disuelve la Comisión encargada de redactar un proyecto de Ley sobre paro y colocación obrera.—Página 4481.
- Otra de 8 de mayo de 1943 por la que se dispone que a partir de 1.º de junio próximo, el plus de carestía de vida fijado por el reglamento nacional de trabajo en las minas de carbón, se compute como salario a efectos de indemnización por accidente de trabajo.—Página 4481.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad (Juzgado Instructor de Expedientes).—Relación de funcionarios sancionados con «separación definitiva del servicio» desde el día 1.º al 30 de abril de 1943, en virtud de expedientes de depuración político-social, tramitados por el Juzgado Instructor de Expedientes de la Dirección General de Sanidad, de conformidad con la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios públicos.—Página 4481.**
- Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Disponiendo la baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil, del obrero-conductor de cuarta categoría don Luis Cano Naharro.—Pág. 4481.**
- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 4481.**
- (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 26 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado el día 12 del corriente.—Página 4487.**

(Patronato para la Provisión de Expendedurías de Tabacos. Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina).—Anunciando concurso de las vacantes existentes en las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona y Burgos.—Páginas 4482 a 4485.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 4485.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando a concurso-oposición la provisión de dos plazas de Preparadores de Laboratorios de Servicio del Instituto de Investiga-

ciones Veterinarias, dotadas con la gratificación anual de 3.000 pesetas cada una.—Página 4486.

Distribuyendo un crédito entre las Escuelas de Peritos Industriales que se citan para atender a las enseñanzas de Alemán, Religión y Cultura general.—Pág. 4486.

TRABAJO.—Tribunal de Oposiciones a plazas de Oficiales primeros del Cuerpo Técnico-Administrativo.—Transcribiendo relación de opositores admitidos a plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio.—Páginas 4486 y 4487.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1773 a 1784.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la Lista de Procuradores de don José Tomé Bustillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avila.

Habiendo sido designado don José Tomé Bustillo Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avila, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cum-

plimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de creación de las Cortes Españolas de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y a reserva del juramento que debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que causa baja, a petición propia, en el Territorio de Ifni, don Rafael Martínez Lozano; Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Marruecos y Colonias,

Esta Presidencia del Gobierno, por acuerdo de fecha de hoy, ha tenido a bien disponer que don Rafael Martínez Lozano, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos, cause baja, a petición propia, en el Territorio de Ifni.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1943.—P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos

(Varias Armas)

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «En virtud de las facultades con-

feridas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Artillería don Salvador Iglesias Domínguez y termina con el Carabinero Manuel Harro Cerdera.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimientos y efectos.»

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera,

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les correponde		Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de su retiro
				pesos	centavos	Día	Mes Año			
D. Salvador Iglesias Domínguez	Coronel	Artillería	Retirado	1.360.00		1	marzo 1943	Sta. Cruz T. Madrid	S.ª Cruz T. (a)	26-2-43 (D. O. 48).
D. Eduardo Escartín Larriba	T. Coronel	E. M.	Idem	1.173.33		1	octubre 1941	Madrid	D. G. D. (a, c)	
D. José Torrell Trilles	Comandante	Infantería	Idem	1.050.00		1	febrero 1943	Tarragona	Tarragona (a)	28-1-43 (D. O. 24).
D. Inigo Diarte Expósito	Idem	Caballería	Idem	1.012.50		1	marzo 1943	Zaragoza	Zaragoza (a)	22-2-43 (D. O. 45).
D. Manuel Martínez Martínez	Capitán	G. Civil	Idem	862.50		1	marzo 1943	Granada	Granada (a)	25-2-43 (D. O. 47).
D. Leopoldo Maldonado Martín	Idem	Idem	Idem	862.50		1	dicbre. 1942	Salamanca	Salaman.ª (a, c)	
D. Emilio Cano Garrido	Idem	Artillería	Idem	900.00		1	marzo 1943	Sevilla	Sevilla (b)	22-2-43 (D. O. 44).
D. Lucas Calleja Viejo	Idem	Idem	Idem	780.00		1	novbre. 1941	Madrid	D. G. D. (b, c)	
D. Anastasio Sánchez Cava	Cap. prov.	Idem	Idem	900.00		1	enero 1943	Segovia	Segovia (b)	15-2-43 (D. O. 39).
D. Feliciano Izquierdo López	Teniente	Infantería	Idem	862.50		1	novbre. 1942	Burgos	Burgos (b, c)	
D. Carlos Alonso-Vilaverde Moris	Idem	Idem	Idem	825.00		1	febrero 1943	Gijón	Gijón (b)	20-2-43 (D. O. 44).
D. Pedro Quejido García	Idem	Idem	Idem	747.50		1	dicbre. 1941	Madrid	D. G. D. (b, c)	
D. Ramón Olivares Sagardoy	Coronel	Idem	Idem	975.00		1	dicbre. 1942	Zaragoza	Zaragoza	
D. Nicolás Cáceres Sánchez	Idem	Invalídos	Idem	975.00		1	septbre. 1941	Barcelona	Barcelona	22-8-41 (D. O. 188).
D. José del Arco Álvarez	Aud. Brigada	Jurídico	Idem	362.50		1	dicbre. 1941	Madrid	D. G. D.	8-11-41 (D. O. 254).
D. Francisco Domínguez Otero	Comandante	E. M.	Idem	225.00		1	dicbre. 1942	Castellón	Castellón	
D. Enrique Casado Veiga	Idem	Infantería	Idem	630.00		1	dicbre. 1942	Madrid	D. G. D.	
D. Lucas de Torres Megías-Barrientos	Idem	Idem	Idem	312.50		1	mayo 1942	Ceuta	Cádiz	6-4-42 (D. O. 83).
D. Miguel Llopis Florit	Idem	Idem	Idem	450.00		1	febrero 1940	Barcelona	Barcelona	
D. Antonio López López	Idem	Intendencia	Idem	1.012.50		1	mayo 1942	Sevilla	Sevilla	6-4-43 (D. O. 83).
D. Guillermo Martín Casado	Archiv. 3.º	O. M.	Idem	1.087.50		1	marzo 1943	Valladolid	Valladolid (a)	12-2-43 (D. O. 36).
D. Gregorio Aranda Vergara	Farm. mayor	Farmacia M.	Idem	416.66		1	mayo 1942	Madrid	D. G. D. (c)	
D. Ricardo Oltra Almuñana	Capitán	Artillería	Idem	900.00		1	marzo 1943	Idem	D. G. D.	24-2-43 (D. O. 47).
D. Jorge Suárez López de Sa-gredo	Idem	Idem	Idem	316.66		1	marzo 1941	Idem	Idem	
D. Ignacio León León	Idem	Intendencia	Idem	262.50		1	agosto 1942	Sevilla	Sevilla	3-7-42 (D. O. 149).
D. Jesús Jiménez Pérez	Idem	S. M.	Idem	900.00		1	enero 1943	Burgos	Burgos	26-12-42 (D. O. 2).
D. Julián Palanca Masía	Dior. M. 2.ª	Infantería	Idem	900.00		1	febrero 1943	Barcelona	Barcelona	28-1-43 (D. O. 24).
D. Francisco Sote de Usa	Veter. de 1.ª Vet. Militar	Idem	Idem	187.50		1	febrero 1940	Madrid	D. G. D.	
D. Nadal Mir Salom	Cap. prov.	Artillería	Idem	712.50		1	febre. 1941	Palma	Baleares (c)	
D. Joaquín Mosteyrín y Diaz Peco	Cap. honorif.	Caballería	Idem	625.00		1	agosto 1941	Madrid	D. G. D. (c)	
D. José Ruiz Torrejón	Teniente	Infantería	Idem	862.50		1	enero 1943	Málaga	Málaga	22-2-43 (D. O. 44).
D. Francisco García Quirós	Idem	Idem	Idem	712.50		1	marzo 1941	Jacn	Jacn	7-4-41 (D. O. 80).
D. Zenón Herrero Herrero	Idem	Idem	Idem	562.50		1	agosto 1942	Palencia	Palencia	5-9-42 (D. O. 261).
D. Pedro Morro Company	Cap. prov.	Artillería	Idem	862.50		1	agosto 1942	Sevilla	Baleares	21-7-42 (D. O. 168).
D. Antonio Llerena García	Teniente	Invalídos	Idem	708.33		1	mayo 1942	Madrid	D. G. D.	
D. Valenjan Hernández Sierra	Idem	G. Civil	Idem	787.50		1	marzo 1943	Salamanca	Salamanca	22-2-43 (D. O. 44).
D. Francisco Rodríguez Bena-vente	Idem	Idem	Idem	787.50		1	marzo 1943	Huelva	Huelva	22-2-43 (D. O. 44).
D. Manuel Hormigo Montero	Idem	Idem	Idem	787.50		1	marzo 1943	Córdoba	Córdoba	22-2-43 (D. O. 44).
D. Matías Moguel Bernal	Idem	Idem	Idem	787.50		1	mayo 1942	Idem	Idem	
D. Pablo Espadas Bernal	Idem	Idem	Idem							

D. Adrián Pendería Pareja...	Idem	Idem	Idem	1	dicbre.	1942	Barcelona	Barcelona.	20-1-43 (D. O. 17).
D. Ruperto Jurado Prieto	Idem	O. M.	Idem	1	enero	1943	Palma	Balears	20-1-43 (D. O. 17).
D. Jaime Asuar Molina	Idem	Idem	Idem	1	febrero	1943	Madrid	D. G. D.	20-1-43 (D. O. 17).
D. José Moraza Marquinez	Teniente	Honorario	Pensionado	1	abril	1942	Sarasao	Alava.	
D. Francisco Aguirre Zubiaur	Idem	Idem	Idem	1	abril	1942	Bilbao	Vizcaya	
D. Felipe Albelda Moreno	Idem	Idem	Idem	1	abril	1942	Logroño	Logroño.	
D. Antonio Bruguera Verdader	Idem	Idem	Idem	1	abril	1942	Barcelona	Barcelona	
D. Fernando Fernández Fernández	Idem	Idem	Idem	1	abril	1942	Lena	Oviedo.	
D. Manuel Pagaoga O'adiu.	Idem	Idem	Idem	1	abril	1942	Portugalete.	Vizcaya	
D. José González Muñoz	Idem	Idem	Idem	1	abril	1942	Lena	Oviedo.	
D. Diego Alcalde Santiago	Idem	Idem	Idem	1	abril	1942	Brañosa	Palencia.	
D. Manuel Galbis Belda	Idem	Idem	Idem	1	abril	1942	Alcante	Alicante.	
D. Manuel Galbis Belda	Idem	Idem	Idem	1	abril	1942	Alcante	Alicante.	
D. Carlos Sanz de Diego	Oficial 3.º	Ofis. Armada	Retirado	1	octubre	1942	Madrid	D. G. D.	25-11-42 (D. O. 52).
D. José Casanova Sueira	Aux. 1.º Rad.	Armada	Idem	1	octubre	1941	Cartagena	Cartagena (c).	
D. José Sánchez López	Auxiliar 2.º	Aeron. Nav.	Idem	1	novbre	1942	Idem	Cartagena	20-10-42 (D. O. M. 234)
D. Rafael López Piñera	Aux. 2.º Máq.	Armada	Idem	1	abril	1941	Cádiz	Cádiz	30-3-41 (D. O. M. 80)
D. Manuel de Pazos Fernández	Aux. 2.º eléc.	Idem	Idem	1	novbre.	1941	Pontevedra.	Pontevedra	18-6-41 (D. O. M. 140)
D. Manuel Fernández Ortega	Auxiliar 2.º	C. A. S. T. A.	Idem	1	febrero	1943	Cádiz	Cádiz	14-1-43 (D. O. M. 13)
D. José Jiménez Sánchez	Idem	Idem	Idem	1	octubre	1940	Cartagena	Cartagena	1-9-40 (D. O. M. 207)
D. Jesús Gambin Faón	Musico 1.º	Inf. Marina	Idem	1	agosto	1940	Murcia	Murcia	10-7-40 (D. O. M. 170)
D. José Reina Fernández	Sargento 1.º	Idem	Idem	1	agosto	1942	Cádiz	Cádiz	20-6-42 (D. O. M. 148)
D. Francisco Torres Vega	Aux. Admin.	C. A. S. E.	Idem	1	abril	1939	Madrid	D. G. D.	25-10-42 (D. O. 52).
D. Rafael Martín Rodríguez	Idem	Idem	Idem	1	marzo	1943	Sevilla	Sevilla	12-2-43 (D. O. 36).
D. Eduardo Zafra Alede	Mus. 2.º	Infantería	Idem	1	septbre.	1939	Granada	Granada (c)	
D. Juan Iglesias Olalla	M.º Banda	Artillería	Idem	1	abril	1939	Las Palmas	Las Palmas (c)	
D. Dionisio Navas Agudo	Sargento	G Civil	Idem	1	junio	1942	Valencia	Valencia	22-4-42 (D. O. 115).
Francisco García Savago	Guardia	Idem	Idem	1	dicbre.	1942	Málaga	Málaga	30-11-42 (D. O. 271).
Miguel Mangas Mangas	Idem	Idem	Idem	1	novbre	1942	Zamora	Zamora	27-11-42 (D. O. 269).
Antonio Laguna Santana	Idem	Idem	Idem	1	novbre	1942	Málaga	Málaga	27-10-42 (D. O. 242).
Florencio Nieto Martín	Idem	Idem	Idem	1	dicbre.	1942	Pontevedra.	Pontevedra	30-11-42 (D. O. 271).
José Ferrer Devesa	Idem	Idem	Idem	1	agosto	1941	Alicante	Alicante	
Manuel Haro Cerdera	Carabinero	Idem	Idem	1	mayo	1938	Santander	Santander	

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

Madrid, 15 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Fernando Pisón Segares y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Denda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 11, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con don Fernando Pisón Segares y termina con dona Encarnación Vallín Avila, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresan en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a Vuestra Excelencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1943.—El General-Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fernando Pisón Segares D.ª Evarista Sáez Montoya	Padres	Infantería 19	Teniente médico don Fernando Pisón Sáez
D. Rafael Vasco Martínez D.ª María del Valle Aguilar Baena	Idem	F. E. T. Córdoba	Teniente don Manuel Vasco Aguilar
D. Guillermo Barceló Morey D.ª Antonia Veñy Oliver	Idem	Infantería	Alférez don Juan Barceló Veñy
D. Andrés Brage Bouza D.ª Zoila Núñez Sejas	Idem	Infantería 29	Alférez don Jesús Brage Núñez
D. Jesús Lozano Paz D.ª Vicenta Roncal Hernández	Idem	Ingenieros	Alférez don Luis Lozano Roncal
D. Andrés Escusol Lechón D.ª Agustina Oría Alares	Idem	F. E. T. Aragón	Capellán don Eñías Escusol Oría
D. Perfecto Vicente Martín D.ª Concepción Pereña Vicente	Idem	Infantería 26	Alférez don Angel Vicente Pereña
D. Donato García Bravo D.ª Isabel Ruiz Merino	Idem	F. E. T. Palencia	Sargento don Luis García Ruiz
D. Amador Martín Miguel D.ª Jacinta Martín Martín	Idem	Infantería 28	Sargento don Florencio Martín Martín
D. José Manuel Esteban García D.ª María Martín de Dios	Idem	Ametralladoras 7	Sargento don Juan Esteban Martín
D. Angel Blanco Vázquez D.ª María Gómez Carballido	Idem	Regulares 4	Sargento don Luis Blasco Gómez
D. Agustín Rubio Gaspar D.ª María Martín Lafuente	Idem	Infantería 23	Sargento don Rosalío Rubio Marín
D. Antonio Bravo González D.ª Antonia Barahona López	Idem	Batallón Sicilia 23	Sargento don Lorenzo Bravo Barahona
D. Manuel Matas Delgado D.ª Encarnación Ramírez Castellano	Idem	Infantería 6	Cabo José Matas Ramírez
D. José Burgos Gutiérrez D.ª Petra Urbiola Martínez	Idem	Infantería 19	Cabo Pablo Burgos Urbiola
D. Emeterio Garrido Catalán D.ª Alejandra Garasa Alli	Idem	Infantería 23 Cazadores 7	Cabo Félix Garrido Garasa Soldado Jesús Garrido Garasa
D. Niceto Chasco Ballesteros D.ª Julia Esteban Sanz	Idem	Cazadores 23	Cabo Agustín Chasco Esteban
D. Mariano Benito González D.ª Alejandra González Domínguez	Idem	Infantería 28	Cabo Francisco Benito González
D. Avelino Benito Sánchez D.ª Avelina Sánchez Caselles	Idem	Idem	Cabo Marcelino Benito Sánchez
D. Bartolomé Valls Fuster	Padre	Infantería 36	Cabo Buenaventura Valls Fuster

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
7.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
5.000,00						P. Mallorca	Palma de Mallorca	Baleares ...	
5.000,00						La Coruña	Betanzos	La Coruña...	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
5.000,00						Idem	La Almunia	Idem	
5.000,00						Salamanca	Ajecla de Yeltes ...	Salamanca ..	
4.500,00						Palencia	Brañosera	Palencia	
4.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca	Linares de Ríofrío	Salamanca ..	
4.500,00	(1)					Idem	Villaverde Guareña	Idem	
4.500,00						Lugo	Palas del Rey	Lugo	
4.500,00						Navarra	Cilveti (Erro)	Navarra	
4.500,00						Salamanca	Sobradillo	Salamanca...	
2.160,00						Sevilla	Osuna	Sevilla	
2.160,00						Navarra	Sartaguda	Navarra	
2.160,00						Idem	Pitillas	Idem	
2.160,00						Idem	Viana	Idem	
2.160,00						Salamanca	Santibáñez-Béjar ...	Salamanca ..	
2.160,00		Idem	Monleón	Idem					
2.160,00			Baleares	Montuiri	Baleares ...				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Domingo Pérez Quintana D. ^a Victoriana Gil García	Padres	Artillería 13	Cabo Perfecto Pérez Gil
D. Nemesio Villar Yáñez D. ^a M. ^a del Carmen Martín Campaño	Idem	Cazadores 8	Soldado Benito Villar Martín
D. Germán Blázquez Sánchez D. ^a Isabel Carabias Miguel	Idem	Idem	Soldado Desiderio Blázquez Carabias
D. Miguel Paliza Oitiz D. ^a Carolina Ranero Gómez	Idem	Idem	Soldado Manuel Paliza Ranero
D. Sabino Puente Díez D. ^a Isabel Ortega García	Idem	Montaña 5	Soldado Ramón Puente Ortega
D. Nicolás Zatarain Muguerza D. ^a Isabel Ugaldé Ibariucea	Idem	Cazadores 6	Soldado Pedro Zatarain Ugaldé
D. José Beltrán Márquez D. ^a Antonia Garrochena Contreras	Idem	Infantería, 6	Soldado José Beltrán Garrochena
D. Fausto Pastor Martín D. ^a Catalina Plaza Velasco	Idem	Ametralladoras, 7... ..	Soldado Agustín Pastor Plaza
D. Manuel Díaz Salguero D. ^a Dolores Pérez Mojarro	Idem	Infantería 7	Soldado Pedro Díaz Pérez
D. José Gómez Guerra D. ^a Catalina Aragón Moreno	Idem	Cazadores 8	Soldado José Gómez Aragón
D. Julián Laborda Casanova D. ^a Pabla Abadía Aguirán	Idem	Cazadores 18	Soldado Francisco Laborda Abadía
D. Ubaldo Yáñez de la Llave D. ^a Justa Fierro García	Idem	Cazadores 22	Soldado Eugenio Yáñez Fierro
D. José del Pozo Allas D. ^a Josefa García Caro	Idem	Infantería 23	Soldado Lorenzo del Pozo García
D. Perfecto Pérez Bruño D. ^a Laura Gómez Díaz	Idem	Idem	Soldado Pedro Pérez Gómez
D. Pedro Palas Rota D. ^a Margarita Usoz Redin	Idem	Idem	Soldado Saturnino Palaz Usoz
D. Marcos Arroyo Rodríguez D. ^a Primitiva González Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Ignacio Arroyo González
D. Antonio Llamazares Andrés D. ^a M. ^a Angela Blanco Martínez	Idem	Idem	Soldado Marcelo Llamazares Blanco
D. Dionisio Rodríguez Martín D. ^a Tristana Gómez Barbero	Idem	Idem	Soldado Dionisio Rodríguez Gómez
D. Juan Blanco Tazón D. ^a Susana Ruiz Herrería	Idem	Infantería 24	Soldado Félix Blanco Ruiz
D. Manuel Facal Calvo D. ^a Pilar García Rodríguez	Idem	Infantería 25	Soldado Vicente Facal García
D. Justo Rincón Herrero D. ^a Segunda Herrero Santos	Idem	Idem	Soldado Ricardo Rincón Herrero

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Segovia	Santibáñez Ayllón...	Segovia	
795,50						Salamanca	Alba de Tormes ...	Salamanca ..	
795,50						Idem	Pedraza de Alba ...	Idem	
795,50						Santander	El Prado (Soba) ...	Santander ...	
795,50						Idem	Hermandad Campo.	Idem	
795,50						Navarra	Atallón	Navarra	
795,50						Huelva	Lucena del Puerto.	Huelva	
795,50						Segovia	Palazuelos Eresma.	Segovia	
795,50						Huelva	Huelva	Huelva	
795,50						Cádiz	Chiclana de la F...	Cádiz	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
705,50						Toledo	Navamorcuende	Toledo	
795,50						Segovia	Abades	Segovia	
795,50						Santander	Obeso	Santander ..	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50						Santander	Valprado del Río ..	Santander ..	
795,50						León	Villaturiel	León	
795,50						Palencia	Saldaña	Palencia	
795,50						Santander	Camargo	Santander ..	
795,50						La Coruña	Cabana	La Coruña...	
795,50						Segovia	Carbonero el Mayor	Segovia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Casimiro Fondevila Villamartín D. ^a Flores Rodríguez González	Padres	Infantería 25	Soldado José Ramón Fondevila Rodríguez
D. Doroteo González López	Padre	Idem	Soldado Domingo González Plaza
D. Manuel Benito Báez	Padres	Infantería 26	Soldado Avelino Benito Marcos
D. ^a Manuela Marcos Marcos			
D. Emilio González Sánchez	Idem	Infantería 27	Soldado Emilio González Mantecón
D. ^a Ester Mantecón Rabago			
D. Luis Hernández González	Idem	Infantería 28	Soldado Eulogio Hernández Fernández
D. ^a María Luisa Hernández Arruz			
D. Luciano García Pierna	Idem	Idem	Soldado Anselmo García Alonso
D. ^a Candela Alonso Montes			
D. Antonio Petisco Martín	Idem	Idem	Soldado Angel Petisco Pana
D. ^a Agustina Pana Seisdedos			
D. José Basadre Vilela	Idem	Infantería 30	Soldado Benigno Basadre Bosadre
D. ^a Emilia Basadre Arias			
D. Emilio Benito García	Idem	Idem	Soldado Baldomero Benito Sánchez
D. ^a María Sánchez Gómez			
D. Manuel Docando Mizón	Idem	Idem	Soldado Darío Docando Conde
D. ^a Josefa Conde Mesa			
D. José Vázquez Lamela	Idem	Idem	Soldado Ramón Vázquez Fernández
D. ^a Estrella Fernández Vidal			
D. Pablo Pascual Gilsanz	Idem	Infantería 35	Soldado Epifanio Pascual Tejedor
D. ^a Catalina Tejedor Muñoz			
D. Agustín González García	Idem	Infantería 39	Soldado Manuel González Alvarez
D. ^a Antonia Alvarez Morales			
D. Cesáreo Villar Lumbreras	Idem	F. E. T.	Falangista Gregorio Villar Bermejo
D. ^a Raimunda Bermejo Arriazu			
D. Emiliano Ventura San Juan	Idem	Idem	Falangista Faustino Ventura Arina
D. ^a Inés Arina Mariones			
D. Francisco Pérez Vélez	Idem	Idem	Falangista Pedro Pérez Vada
D. ^a Rosalía Vada Fernández			
D. Mariano García Martín	Idem	Idem	Falangista Santiago García Quijano
D. ^a Matea Quijano Rodríguez			
D. Rogelio Loyola Expósito	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Leonardo Loyola Villapalos
D. ^a Paula Villapalos Alameda			
D. Antonio Puerto Hernández	Idem	F. E. T. Avila	Falangista Gregorio Puerto Hernández
D. ^a Cándida Hernández Sánchez			
D. Angel Esteban Arruga	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Víctor Esteban Pomar
D. ^a Ramona Pomar Albalat			
D. Juan García González	Idem	F. E. T. Canarias.	Falangista Antonio García Rodríguez
D. ^a Loreto Rodríguez Ravelo			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
795,50						Orense	Congostro	Orense
795,50						Salamanca	Navasfrías	Salamanca ..
795,50						Salamanca	Sepulcro Hilario ...	Salamanca ..
795,50						Santander	Valdaliga	Santander ..
795,50						Salamanca	Parada de Rubiales	Salamanca ..
795,50						Idem	La Velles	Idem
795,50						Idem	Villarino	Idem
795,50						Lugo	Entrambasaguas ...	Lugo
795,50						Salamanca	Galindustre	Salamanca ..
795,50						Lugo	Castroverde	Lugo
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24	noviembre	1942	Idem	Lugo	Idem
795,50						Segovia	Navalmanzano	Segovia
795,50						Santa Cruz	Realejo Alto	Tenerife
795,50						Navarra	Fontellas	Navarra
795,50						Idem	Liedena	Idem
795,50						Santander	Cambarco	Santander ..
795,50						Palencia	Santibáñez la Peña	Palencia
795,50						Toledo	San Martín de M.	Toledo
795,50						Salamanca	La Alberca	Salamanca ..
795,50						Zaragoza	S. Juan Mazarrifa	Zaragoza
795,50						Tenerife	Arico	Tenerife

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- teneceían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Teófilo Izquierdo Peralta D. ^a Angelita Jaro Cubero	Padres	F. E. T. Castilla	Falangista Aquilino Izquierdo Jaro
D. Gregorio García Valverde D. ^a Carmen Díaz Pérez	Idem	Idem	Falangista Bartolomé García Díaz
D. Raimundo Badía Castañedo D. ^a Balbina Gómez Casuso	Idem	F. E. T. Monserrat	Falangista Tomás Badía Gómez
D. Manuel Martínez Aznar D. ^a Remedios Casado Luzán	Idem	F. E. T. Montejurra	Falangista José Martínez Casado
D. Vicente Fernández Rández D. ^a Engracia Joaquina Lacarra Navas- cués	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Fernández Lacarra
D. Benigno Preciados Aranaz D. ^a Petra Preciado Ros	Idem	Idem	Falangista Crescencio Preciado Preciado
D. Luis Pérez Redondo D. ^a Antonia Pérez Fernández	Idem	Idem	Falangista José Pérez Pérez
D. Jacinto Palazuelos Salcines D. ^a Angeles Ortiz Peña	Idem	Idem	Falangista Jacinto Palazuelos Ortiz
D. Hilario García San Juan D. ^a Felipa Sesma Colomo	Idem	Idem	Falangista Cirilo García Sesma
D. Julio Pérez Alonso D. ^a Petra Caballero Duránteiz	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Ricardo Pérez Caballero
D. Juan Barberena Pérez D. ^a Crescencia Toledano Ruiz	Idem	Idem	Falangista Juan Barberena Toledano
D. Marcelino Plaza Fernández D. ^a Efigenia Cuenque Gil	Idem	Idem	Falangista José María Plaza Cuende
D. Isidoro Ibáñez Martínez D. ^a Fausta Muñoz de la Torre	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Venancio Ibáñez Muñoz de la Torre
D. Venancio Rada Pérez D. ^a Magencia Goñi Olague	Idem	F. E. T. T.º San Fermín	Falangista Jesús Rada Goñi
D. Emiliano Prieto Bartolomé D. ^a Victoria Caminero Rodriguez	Idem	F. E. T. T.º San Miguel	Falangista Pablo Prieto Caminero
D. José Vivas Pérez D. ^a María Garrochena García	Idem	Flechas Negras	Falangista José Vivas Garrochena
D. José María Vázquez Castañeira D. ^a Carmen Besteiro Cardeiro	Idem	Regulares 8	Soldado Dositeo Vázquez Besteiro
D. Cándido Valencia Sáez D. ^a Nicomedes Lerga Goñi	Idem	Regulares 3	Soldado Gregorio Valencia Lerga
D. Roque Becerra González D. ^a Ana Barroso Alfaro	Idem	Regulares 5	Soldado Bartolomé Becerra Barroso
D. Rufino Sainz Rubio D. ^a María González Oliver	Idem	Legión	Legionario Vicente Sainz González

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Toledo	Almorox	Toledo	
795,50						Idem	Navamorcuende	Idem	
795,50						Santander	Pedreña	Santander ..	
795,50						Navarra	Tudela	Navarra	
795,50						Idem	Cintruénigo	Idem	
795,50						Idem	Cadreira	Idem	
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50						Santander	Maliaño	Santander ..	
795,50						Navarra	Miranda de Arga	Navarra	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Palencia	Villelga	Palencia	3
795,50						Idem	Boadilla del Camino	Idem	
795,50						Idem	Osorno	Idem	
795,50						Toledo	Los Navalmorales	Toledo	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50						Idem	Tafalla	Idem	
795,50						Huelva	Lucena del Puerto	Huelva	
1.565,00						Lugo	Palas del Rey	Lugo	
1.565,00						Navarra	Tafalla	Navarra	
1.565,00						Cádiz	Alcalá del Valle	Cádiz	
2.178,00						Navarra	Bruñuel	Navarra	

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00						Salamanca	Herguifuela de la S.	Salamanca ..	
2.178,00						Toledo	San Martín de M.	Toledo	
2.178,00						Idem	Navamorcuende ...	Idem	
2.178,00						Santander	S. Sebastián de G.	Santander ..	
795,50						La Coruña	La Coruña	La Coruña...	
5.000,00						Lugo	Chantada	Lugo	
4.500,00						Cáceres	Cáceres	Cáceres	
4.500,00						Logroño	Aguilar del Río ...	Logroño	
4.500,00						Palencia	Quintana del P. ...	Palencia	
4.500,00						Zaragoza	Ambel	Zaragoza	
4.500,00						Salamanca	Calinduste	Salamanca ..	
795,50						Orense	San Ginés	Orense	
795,50						Palencia	Astudillo	Palencia	
795,50						Burgos	Arandilla	Burgos	
795,50						Navarra	Estella	Navarra	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Cáceres	Cañaverál	Cáceres	3
795,50						Salamanca	Vilvestre	Salamanca ..	
795,50						Idem	Navasfrías	Idem	
795,50						Lugo	Guntin	Lugo	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						La Coruña	Carral	La Coruña...	
795,50						Salamanca	Galinduste	Salamanca ..	
1.902,00						Logroño	Alcanade	Logroño	
795,50						Navarra	Cortés	Navarra	
2.178,00						La Coruña	Mesía	La Coruña...	
9.000,00						S. C. Tenerife.	S. C. Tenerife ...	Canarias ...	
4.500,00						Baleares	Palma de Mallorca.	Baleares ...	
4.500,00						Logroño	S. Román Omeros.	Logroño	
4.500,00						Castellón	Castellón	Castellón	
4.500,00						Zaragoza	Ibdes	Zaragoza	
2.160,00						Navarra	Ochagavía	Navarra	
2.160,00						Málaga	Melilla	Málaga	
795,50						Salamanca	Peralejos de Solís.	Salamanca ..	
795,50						Segovia	Valverde de Majano	Segovia	
795,50						Cádiz	Sanl. Barrameda...	Cádiz	
795,50						Palencia	Cevico de la Torre.	Palencia	
795,50						Navarra	Ezcurra	Navarra	
795,50						Idem	Oteiza	Idem	
795,50						Idem	Ciga El Baztán ...	Idem	
795,50						Logroño	El Villa de Arnedo	Logroño	
795,50						Salamanca	Mancera de Abajo.	Salamanca ..	
795,50						Málaga	Venta Larga	Málaga	
795,50						Salamanca	Sobradillo	Salamanca ..	
795,50						Lugo	Lugo	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Urriza de Zubiria	Madre	Legión	Legionario José María Sanz Urriza
D. ^a Teresa Beatriz y Gómez	Idem	F. E. T.	Falangista Luis (Aguerri) Beatriz
D. ^a Inés Puyada Aranguren	Idem	Idem	Falangista Julio Beorlegui Puyada
D. ^a Rosario Chávez Arteaga	Idem	Idem	Falangista Ramón Chávez Arteaga
D. ^a Segunda Garnica Sagasti	Idem	Idem	Falangista Nicanor López Garnica
D. ^a María Villaverde Hernández	Idem	F. E. T. Castilla ..	Falangista Dionisio Rey Villaverde
D. ^a Estefanía Pérez Corera	Idem	F. E. T. Navarra ..	Falangista Juan Ibañez Pérez
D. ^a Angela Fernández Montoya	Idem	Idem	Falangista Antonio Díaz Fernández
D. ^a Bárbara Razquín Bergera	Idem	F. E. T. Lúcar	Falangista Ricardo Huarte Razquín
D. ^a Fulgencia Delgado Bravo	Idem	Flechas Negras ...	Falangista Antonio Rodríguez Delgado
D. ^a Enriqueta Braquehais y Martínez de Aloy	Viuda	Armada	Coronel D. Manuel Bruquetas Cal
D. ^a Matilde Primatesta Melloj	Idem	Intendencia	Coronel D. Francisco Monguío Vives
D. ^a Angela Sastre Cubero	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Víctor Martínez Sánchez
D. ^a Elba Nebot Fernando	Idem	Artillería	Teniente Coronel D. José López García
D. ^a Araceli Godoy Mirasol	Idem	Infantería	Comandante D. Joaquín Jiménez Canito
D. ^a Concepción Álvarez Sintés	Idem	Armada	Comandante D. José Aguilar Carrión
D. ^a Aurora Derqui Pico	Idem	Idem	Comandante D. José Arroyo Martínez
D. ^a Matilde Soler López	Idem	Idem	Capitán D. Eduardo García Ramírez
D. ^a Ana Borrego Gómez	Idem	Infantería	Capitán D. Vicente Rodrigo Vinet
D. ^a Ramona López Díaz	Idem	Infantería 24	Capitán D. Luis Prados Vergara
D. ^a Amalia Benítez Calmaestra	Idem	Armada	Capitán Médico D. Antonio Ramos Martínez
D. ^a Mercedes Fernández Austrán	Idem	Idem	Teniente D. Guillermo Scharflausen Kebbon
D. ^a M. ^a del Carmen Valero Ocaña	Idem	Idem	Teniente D. Fabio José Bueno Chereguini
D. ^a M. ^a Luisa Martínez Testón	Idem	Idem	Teniente D. Juan Sarmiento de Sotomayor
D. ^a M. ^a del Carmen Santiago Sánchez	Idem	Idem	Teniente D. José Luis Miranda Sánchez
D. ^a Angela Albarracín López	Idem	Idem	Teniente D. Servando Arbolí Hidalgo
D. ^a Caridad Moreno de Guerra y Pérez	Idem	Idem	Teniente D. José Nieto Antúnez
D. ^a María Albarracín López	Idem	Idem	Teniente D. Remigio Jiménez Cervantes Pinelo
D. ^a Julia Alcántara Rocafort	Idem	Idem	Teniente D. Manuel del Hierro Hernández
D. ^a Rosario Vázquez Sánchez	Idem	Infantería	Teniente D. José Simó Valls
D. ^a Olga Pérez Prieto	Idem	Carabineros	Teniente D. César Fadón González
D. ^a Sebastiana Soler Dehago	Idem	Cazadores 6	Teniente D. Bernardo Navarro Cledera
D. ^a Faustina Garrote Vázquez	Idem	Infantería 25	Maestro armero D. Constanancio Martínez Sánchez ..
D. ^a Victoria Romero Moreno	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Modesto Acosta Cañavete
D. ^a Julia González Cobián	Idem	Ingenieros	Teniente D. Manuel García Rendueles
D. ^a Enriqueta Mazo del Valle	Idem	Caballería	Teniente D. Jesús del Campo Palacios
D. ^a M. ^a de la Concepción Montero	Idem	Armada	Oficial segundo D. Julián Labistal Vigo
D. ^a Emilia Barneto Sánchez	Idem	Idem	Alférez de Navío D. Julián Martín García de la Vega
D. ^a Luisa Linares Martín	Idem	Idem	Alférez de Navío D. Antonio Garbo Ortiz Repiso
D. ^a Dolores Guijosa Calvo	Idem	Artillería	Alférez D. Luis Pellicera Bolsa
D. ^a Andrea Vidal Bonet	Idem	F. E. T.	Jefe de Falange D. Teodoro Sierra Manero
D. ^a Petronila Beltrán Morón	Idem	F. E. T. Aragón ...	Cabo D. Gregorio Catalán Buil
D. ^a M. ^a del Carmen García Izquierdo	Idem	F. E. T. Zaragoza ..	Cabo D. Joaquín Bayona Martínez
D. ^a Victoria Moreno Montes	Idem	F. E. T. Ntra. Sra. de las Nieves ...	Cabo D. Mariano Gil Sanz
D. ^a Elena Expósito	Idem	Infantería 38	Cabo D. Gabriel Velázquez Martín
D. ^a Antonia González Antolín	Idem	Infantería 35	Cabo D. Fausto Gómez Badillo
D. ^a Aniceta Mencía López	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Valeriano Muñoz Peletero
D. ^a Dominica Lacalle González	Idem	F. E. T. Ntra. Sra. del Camino	Sargento D. Ignacio Erdozain Vicuña
D. ^a Edelmirra Gorriñ Torres	Idem	Cazadores 3	Soldado Domingo Hernández Viñas
D. ^a Antonia Gómez Ruiz	Idem	Montaña 5	Soldado Rafael Cárdenas Minchón
D. ^a Paula Barrios Alouso	Idem	Cazadores 7	Soldado Francisco Martín Martín
D. ^a Antonia Mas Moll	Idem	Infantería 25	Soldado Juan Amer Ballester
D. ^a Asunción Palos Alfonso	Idem	Infantería 27	Soldado Pedro Núñez Ramaio
D. ^a Modesta Galache Galache	Idem	Infantería 28	Soldado Francisco Benito Sánchez
D. ^a Encarnación Hernández Ramos	Idem	Infantería 38	Soldado Domingo Santos Negrín
D. ^a Amadora González Núñez	Idem	Infantería 86	Soldado Marcelino Besteiro Pérez
D. ^a Purificación Masada Debasa	Idem	Legión	Legionario José Cendal Cordal
D. ^a María López Martín	Idem	Idem	Legionario Sebastián Segovia Portillo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50						Idem	Carcastillo	Idem	
795,50						Idem	Pamplona	Idem	
795,50						Tenerife	Hermigua	Tenerife	
795,50						Navarra	Allo	Navarra	
795,50						Toledo	Toledo	Toledo	
795,50						Navarra	Larraga	Navarra	
795,50						Idem	Numani la Solana	Idem	
795,50						Idem	Pamplona	Idem	
795,50						Huelva	Huelva	Huelva	
17.000,00						Cartagena	Cartagena	Murcia	
17.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
13.000,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
13.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Málaga	Málaga	Málaga	
11.000,00						Baleares	Mahón	Baleares	
11.000,00						Cartagena	Cartagena	Murcia	
13.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Cádiz	Larache	Marruecos	
9.000,00						Lugo	Lugo	Lugo	
9.000,00						Granada	Granada	Granada	
9.000,00						Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
9.000,00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
9.000,00						Cartagena	Cartagena	Murcia	
9.000,00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
9.000,00						Murcia	Cartagena	Murcia	
9.000,00						Cartagena	Idem	Idem	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Pontevedra	Marín	Pontevedra	
7.500,00						Orense	Orense	Orense	
7.500,00						Lugo	Lugo	Lugo	
7.500,00						Alava	Vitoria	Alava	
6.500,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
7.500,00						Almería	Sanmuntín	Almería	
7.500,00						Oviedo	Gijón	Asturias	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00						La Coruña	El Ferrol del C.	La Coruña	
7.500,00						Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	
7.500,00						Cartagena	Cartagena	Murcia	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00						Idem	Gallur	Idem	
2.160,00						Idem	Aljafarín	Idem	
2.160,00						Idem	Aizón	Idem	
2.160,00						Navarra	Tudela	Navarra	
2.160,00						Tenerife	Tanques	Tenerife	
2.160,00						Palencia	Arconada	Palencia	
4.500,00						Toledo	Navalmorales	Toledo	
4.500,00						Navarra	Munaiñ la Solana	Navarra	
795,50						Tenerife	Guía de Isora	Tenerife	
795,50						Huelva	Huelva	Huelva	
795,50						Tenerife	La Laguna	Tenerife	
795,50						Baleares	Campos del Puerto	Baleares	
795,50						Salamanca	Casillas de Flores	Salamanca	
795,50						Idem	Villavieja de Yeltes	Idem	
795,50						Tenerife	Vallehermoso	G. Canaria	
795,50						Lugo	Villarmao	Lugo	
2.178,00						Idem	Ricabeso	Idem	
2.178,00						Málaga	Málaga	Málaga	

(1)

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

24 noviembre 1942

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES		
D. ^a Dolores Gálvez Márquez	Viuda	Legión	Legionario Juan García Vicente		
D. ^a María Menéndez González	Idem	Guardia Civil	Guardia Joaquín Rayo Fernández		
D. ^a Valentina Ruiz Fernández	Idem	Idem	Guardia Abilio García Fernández		
D. ^a Mercedes Guillamón Izquierdo	Idem	Idem	Guardia Enrique Amela Fabregat		
D. ^a Isabel Hernández Lorenzo	Idem	Automovilismo	Soldado Luciano Curbelo Lorenzo		
D. Crisanto García Vela	Padres	Guardia Civil	Guardia Valentín García Gallego		
D. ^a Regina Gallego Archilla					
D. ^a Aurora Muñoz Martínez de Moratín	Madre	Infantería	Teniente D. Eduardo Sanfeliz Muñoz		
D. ^a Matilde Velasco Pacheco de Padilla	Viuda	Inválidos	Coronel D. Juan Bautista Viniestra Arejola		
D. ^a Nieves Bosch Oppenheimer	Idem	Caballería	Coronel D. Carlos Escarrio Herrera Dávila		
D. ^a Mercedes Escario Bosch	Huérfanas...				
D. ^a Carmen Escario Elósegui					
D. ^a Amparo Gozález Gasber	Viuda	Infantería	Comandante D. Gustavo Noguero Adler		
D. ^a Luisa Martínez Martínez	Idem	Idem	Comandante D. Valeriano Gallego Ambres		
D. ^a M. ^a del Carmen Rute Villanova	Idem	Idem	Comandante D. José de la Cuesta Villanova		
D. ^a María Chacel Chaveli	Huérfana...	Caballería	Comandante D. José Chacel Norma		
D. ^a Juana Gutiérrez Salazar	Viuda	Idem	Comandante D. José Rubio Cabello		
D. ^a Inés García Herrera	Idem	Artillería	Comandante D. Pascual Morcillo García		
D. ^a Luisa Fontán Cadarso	Idem	Idem	Comandante D. Alberto García Díaz		
D. ^a M. ^a de la Concepción García Cabezas	Idem	Idem	Comandante D. Mariano Rodero Holgado		
D. ^a María Berrocal Moreno	Idem	Sanidad Militar	Comandante D. Leopoldo Reynoso Trelles		
D. ^a María Saiz Corrage	Idem	Armada	Capitán D. Ubaldo Montojo y Méndez de San Julián		
D. ^a Angeles López Carrillo	Idem	Huérfanos...	Teniente D. Raimundo Tamayo Yanguas		
D. ^a Francisca Tamayo Monedero	Huérfanos...				
D. José Luis Tamayo Monedero					
D. Antonio Tamayo López					
D. Braulio Tamayo López					
D. ^a María Luisa Tamayo Jurado					
D. ^a María Juliana Izaga Sasiaín	Viuda	Complemento	Teniente D. Julio Muntane Roca		
D. ^a Concepción Gil Semitier	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Felipe de Juan Zalama		
D. ^a Susana Torres Amat	Idem	Armada	Alférez D. Julián Sánchez Gómez		
D. ^a Amparo Almarche Arce	Madre	Caballería	Cabo Adolfo Company Almarche		
D. ^a Estrella Fiaño García	Huérfana	Infantería 29	Soldado Guillermo Fiaño Santalla		
D. ^a Encarnación Vallín Avila	Viuda	Guardia Civil	Guardia José Jiménez Romero		

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar O Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.412,00						Cádiz	Ceuta	Cádiz	
3.465,00						Oviedo	Gijón	Asturias	
3.465,00						Santander	Reinosa	Santander	
3.565,00						Castellón	Viver	Castellón	
795,50						Tenerife	Villa del Mazo	Tenerife	
3.565,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
17.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
17.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Alicante	Alcoy	Alicante	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Idem	Idem	4
11.000,00						Jaén	Canena	Jaén	
11.000,00						Baleares	Mahón	Baleares	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
13.000,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Cádiz	Larache	Marruecos	
7.500,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
7.500,00						Huesca	Barbastro	Huesca	
7.500,00						La Coruña	El Ferrol del C.	La Coruña	
2.160,00						Valencia	Valencia	Valencia	
795,50						La Coruña	Coiros	La Coruña	
3.565,00						Córdoba	Palma del Río	Córdoba	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior se le consignaba, pero a partir del día 4 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 2 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIAS

ORDEN de 8 de mayo de 1943 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Aprendiz de Buzo.

Artículo 1.º Se convoca concurso para ingresar en la Armada como Aprendiz de Buzo.

Art. 2.º El número de plazas a cubrir será el que fuere.

Art. 3.º Las condiciones que deben reunir los aspirantes al concurso son las siguientes:

Primera.—Ser ciudadano español, soltero, tener cumplidos los veinte años el 31 de diciembre de 1943 y no haber cumplido los veinticuatro el día 1.º de julio del año en curso.

Segunda.—Poseer la aptitud física necesaria con arreglo a las condiciones que más adelante se especifican.

Tercera.—Carecer de antecedentes penales.

Cuarta.—Tener buenos antecedentes sociales y políticos.

Quinta.—Comprometerse, por escrito, a servir en la Marina por un pe-

ríodo de cuatro años, caso de ser admitido.

Sexta.—Saber nadar.

En igualdad de condiciones, serán preferidos los que posean un oficio aplicable a la profesión que solicitan.

Art. 4.º Los concursantes que, creyendo reunir las condiciones señaladas en la presente convocatoria, deseen tomar parte en ella, lo solicitarán en instancia, dirigida al Excmo. Sr. Comandante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina haciendo constar el compromiso de servir cuatro años, caso de ser admitido, acompañando a la instancia la documentación siguiente:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía y documentos demostrativos de sus antecedentes sociales y políticos.

d) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

e) Certificado de vacunación. Los que sean militares sustituirán los documentos a) y b) por:

a) Copia de su filiación o libreta.

b) Informe del Jefe de su Unidad a cuyas órdenes sirva.

La Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina podrá interesar la realización de las investigaciones que estime necesarias para comprobar los datos aportados, siempre que lo juzgue conveniente.

Art. 5.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina el día 1.º de julio del año en curso.

Art. 6.º La relación de los admitidos será publicada en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, indicando la fecha de presentación en la Escuela de Buzos. La Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina comunicará directamente a los interesados su admisión, fecha y lugar en que deben efectuar su presentación, interesando al mismo tiempo de las Autoridades competentes la expedición de los oportunos pasaportes.

Art. 7.º A su presentación en la Escuela serán reconocidos en el Hospital del Departamento por una Junta de Médicos de la Armada, integrada por dos Médicos de dicho establecimiento y el de la Escuela de Submarinos.

Las condiciones a exigir a los opositores serán:

Primera.—Talla inferior a 1,750 metros.

Segunda.—Perímetro torácico en espiración de 0.80 centímetros como mínimo. Para apreciarlo deberá colocarse la cinta métrica a nivel de las tetillas.

Tercera.—Peso máximo admisible: se deducirá multiplicando el número de centímetros de talla excedente del metro por once.

Cuarta.—No estar incluido en ninguna de las enfermedades y defectos físicos que señala la reglamentación de excepciones vigente para el servicio de la Armada.

Quinta.—Sistema muscular bien desarrollado.

Sexta.—Aparato respiratorio; integridad absoluta, sin cicatrices ni secuelas de enfermedades anteriores, comprobada por:

- a) Rinoscopia.
- b) Percusión y auscultación.
- c) Examen radioscópico y radiográfico.

d) Determinación de la capacidad vital: un mínimo de 3.500 c. c., medida en el espirómetro de Hutchinson.

Séptima.—Aparato circulatorio; integridad absoluta, confirmada por las siguientes exploraciones:

- a) Auscultación.
- b) Examen radioscópico.
- c) Medida de la presión arterial en atmósfera normal y en cámara de presión a dos atmósferas.
- d) Pruebas funcionales estática y dinámica.
- e) Electrocardiograma.

Octava.—Aparato nervioso; integridad absoluta, explorando:

- a) Reflejos.
- b) Sensibilidad.

Novena.—Aparato auditivo: normal, explorando:

- a) Por el método otoscópico.
- b) Acuidad auditiva.
- c) Sentido de equilibrio.

Décima.—Aparato de la visión: normal, explorando:

- a) Polo anterior del ojo.
- b) Agudeza visual, medida con la escala de Vécker I y por proceder fotométrico (valor umbral normal).
- c) Reflejos pupilares.

d) Pruebas daltónicas negativas, mediante el manejo de los TESTS.

Décimoprimer.—Orina normal, comprobada por análisis, recogida en el momento del reconocimiento.

Décimosegunda.—Reacciones de Wassermann y Meinicke negativas.

Décimotercera.—No padecer enfermedad venérea ni afección cutánea, aunque tengan carácter agudo y leve.

Décimocuarta.—El hábito alcohólico y la comprobación de alguna toxicomanía serán causas determinantes de la inutilidad.

La Junta de reconocimiento dispon-

drá de quince días para efectuar cuantas exploraciones, investigaciones, análisis y experiencias conceptive necesarias, incluso disponiendo de los servicios hospitalarios, debiendo emitir su informe dentro del plazo señalado.

La Junta levantará actas individuales de los declarados aptos, así como también ficha antropométrica, remitiendo ambas a la Escuela de Buzos, para su unión a la documentación de examen y libreta correspondiente, respectivamente.

De los declarados inútiles se levantará una sola acta, que remitirá, igualmente, a la Escuela.

Art. 8.º Los declarados inútiles serán pasaportados para las localidades de origen, y los útiles comparecerán ante el Tribunal de la Escuela, donde deberán acreditar:

Primero.—Saber leer y escribir al dictado.

Segundo.—Conocer las cuatro reglas, operando con números enteros, quebrados, decimales y el Sistema Métrico Decimal.

Tercero.—Rudimentos de Geometría y Dibujo.

Cuarto.—Poseer conocimientos profesionales y marineros.

Quinto.—Saber nadar.

Los individuos que posean algún oficio útil a la profesión de Buzo, serán preferidos en igualdad de condiciones.

Art. 9.º Del resultado del examen se levantará el acta correspondiente, en la cual se especificará escuetamente los admitidos al curso con arreglo a las plazas convocadas, que se remitirá a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, para su publicación en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina». El resto de la documentación quedará en la Escuela para encabezar los expedientes personales.

Art. 10. Los admitidos serán enviados a un Cuartel de Instrucción, en el que durante un periodo de tres meses serán sometidos a un plan de educación física, moral, militar y marítima.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres.: Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Comandante General de la Escuadra. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz. Comandante General de la Base Naval de Baleares. Comandante General de la Base Naval de Canarias.—Sres. ...

MINISTERIO DEL AIRE

Situaciones

ORDENES de 5 de mayo de 1943 por las que se concede el pase a la situación de «supernumerarios» a los Capitanes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos que se citan, que van a prestar sus servicios en la Industria Aeronáutica «C. A. S. A.»

Por pasar a prestar sus servicios en la Industria Aeronáutica «C. A. S. A.», los Capitanes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Juan Carazo Montijano y don Pedro Montero Gómez, que se encuentran en situación de «Disponible forzoso» en la Región Aérea del Estrecho, se les concede el pase a la de «Supernumerario», de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Aire» núm. 15) y el artículo quinto de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Boletín Oficial del Aire» núm. 149).

Madrid, 5 de mayo de 1943.

VIGON

Por pasar a prestar sus servicios en la Industria Aeronáutica «C. A. S. A.», el Capitán del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José María Román Arroyo, que se encuentra en situación de «Disponible forzoso» en la Región Aérea Central, se le concede el pase a la de «Supernumerario», de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Aire» núm. 15) y artículo quinto de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Boletín Oficial del Aire» número 149).

Madrid, 5 de mayo de 1943.

VIGON.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de mayo de 1943 por la que se designa a don Evaristo Lucas Sánchez Delgado, Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Toledo.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores. Directiva de los Tribunales Tutelares, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley Orgánica de dicha jurisdicción, de 13 de diciembre de 1943.

Este Ministerio ha acordado desig-

nar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Toledo a don Evaristo Lucas Sánchez Delgado, Letrado, y que reúne las demás condiciones exigidas por la Ley.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 4 de mayo de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de mayo de 1943 por la que se da de baja en el escalafón de su clase a don Antonio Agredano Soto, Oficial tercero del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Agredano Soto, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de cinco mil pesetas,

Este Ministerio ha resuelto concederle la renuncia al cargo, causando baja definitiva en el escalafón de su clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de mayo de 1943 por la que se readmite al servicio activo al Médico del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Félix Alonso Serrano.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Félix Alonso Serrano, Médico del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de seis mil pesetas, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso al servicio activo en vacante de su categoría, destinándole a la Prisión de Madres Lactantes de San Isidro para la prestación de sus servicios, en cuyo Establecimiento deberá posesionarse en el plazo de diez días.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de mayo de 1943 por la que se concede anticipo de haberes pasivos al funcionario del Cuerpo de Prisiones, jubilado, don Manuel Llanos Llanos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo primero de la Ley de 9 de mayo de 1942,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a don Manuel Llanos Llanos, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas, jubilado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1942, anticipos de 448 pesetas mensuales desde la fecha de su jubilación hasta la terminación del expediente de reconocimiento del haber pasivo que por clasificación pueda corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de mayo de 1943 por la que se jubila por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Rodríguez Chust, Oficial que fué del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en los artículos 49, párrafos primero y tercero, y 94 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y accediendo a lo solicitado por don Luis Rodríguez Chust, Oficial que perteneció al Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto jubilarle por imposibilidad física, con el haber anual que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de mayo de 1943 por la que se dispone que la provisión de las Secretarías judiciales de categoría de entrada, en los turnos de traslación, se ajuste a lo establecido en el Decreto de 22 de enero de 1935.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Benito Sáez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Alberique, en súplica de que se aclare la disposición del Decreto de 22 de enero de 1935, que modificó el

artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911;

Resultando que el solicitante pretende que se reconozca a los Secretarías judiciales ingresados en el Cuerpo por el turno de oficiales, con anterioridad a la vigencia de la primera de las disposiciones citadas, el derecho a concursar en traslación todas las Secretarías de entrada vacantes;

Considerando que el referido Decreto que en la disposición transitoria tercera deroga todas las de carácter reglamentario contrarias a sus preceptos, reguló los derechos de los Secretarías judiciales en orden a los concursos, tomando como base para los de entrada, la distinta procedencia de los mismos, concediéndolos con mayor amplitud cuando en los aspirantes concurre la cualidad de Letrados y el ingreso en el Cuerpo haya tenido lugar mediante oposición, sin perjuicio de reconocer a los que no reúnen estas condiciones la facultad de concursar en una de cada dos vacantes en concurrencia con aquéllos, sin otra preferencia para todos que la que determine la mayor antigüedad;

Considerando que, limitado así el alcance de la disposición reformadora del primitivo Real Decreto orgánico, no hay en sus preceptos desconocimiento de derechos, sino una simple ordenación que responde a las distintas cualidades de los Secretarías judiciales que integran el Cuerpo,

Este Ministerio acuerda, dando a esta disposición carácter general, que no es procedente alterar las normas que regulan la provisión de vacantes de Secretarías de entrada, en los turnos de traslado, debiendo estarse a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de mayo de 1943 por la que se designa a don Venancio Hernández Claumarchirant, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Zamora.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, directiva de los Tribunales Tutelares, y a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley Orgánica de dicha jurisdicción de 13 de diciembre de 1942,

Este Ministerio ha acordado designar Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Zamora a don Venancio Hernández Claumarchirant, Letrado, y que reúna las demás condiciones exigidas por la Ley.

Lo digo a V. E. para su conocimiento.

to. el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de mayo de 1943 por la que se designa a don Jesús Ruiz y Lozano, Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Ciudad Real.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, directiva de los Tribunales Tutelares, y a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley Orgánica de dicha jurisdicción de 13 de diciembre de 1942,

Este Ministerio ha acordado designar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Ciudad Real a don Jesús Ruiz y Lozano, Letrado, y que reúna las demás condiciones exigidas por la Ley.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, y del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1943.

AUNOS

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de mayo de 1943 por la que se convoca concurso entre Porteros de los Ministerios Civiles para cubrir diversas vacantes de los mismos en varias Aduanas y Servicios del Ramo.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha acordado se anuncie para su provisión, por concurso de méritos, las siguientes vacantes de Porteros existentes en las Aduanas y servicios dependientes de la Dirección General del Ramo que a continuación se indican:

Aduana de Badajoz	1
Depósito Franco de Cádiz (reembolsable)	1
Aduana de El Ferrol del Caudillo	1
Aduana de Irun	2
Aduana de Behobia	1
Aduana de Cartagena	2
Aduana de Aguilas	1
Aduana de Gijón	2

Aduana de Tarragona	1
Aduana de Bilbao	2
Delegación de la Aduana de Alcañices en San Martín del Pedroso	1
Dirección General de Aduanas	2

Los solicitantes dirigirán sus instancias por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste sobre la conducta, moralidad, resultado de su expediente de depuración político-social en relación con el Glorioso Movimiento Nacional o justificación de hallarse exento de la misma, así como la fecha y forma en que fué nombrado para su actual destino, concretando si se hizo a petición propia, por concurso de méritos, de antigüedad, con carácter forzoso o por necesidades del servicio, con indicación de la «Gaceta» o BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que el mismo fué publicado y demás particulares que estime procedentes, al ilustrísimo señor Director general de Aduanas, quien propondrá a este Ministerio, elevando terna por orden de mayores méritos, en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto, a los Porteros que, a su juicio, reúnan mejores condiciones para ocupar las vacantes de referencia, debiendo abstenerse de cursar las peticiones que no se ajusten a la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 1933, inserta en la «Gaceta» del 16, referente al tiempo que lleve el solicitante en su último destino.

El plazo de admisión de instancias será de quince días, a contar del de la publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Excmos. Sres. Ministros de los diversos Departamentos Civiles e ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

ORDEN de 10 de mayo de 1943 por la que se determina fecha de los documentos presentados al visado en las Delegaciones de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Con el fin de fijar, en relación a los efectos del artículo séptimo de la vigente Ley del Timbre, la fecha que ha de servir de base para la presentación de los documentos que según el mismo deben ser visados por las Delegaciones de Hacienda, ya que desde la de la expedición hasta la de la formalización de aquéllos puede transcurrir el plazo de los treinta días que el precepto establece.

Este Ministerio se ha servido disponer que se considerará como fecha de los mismo, a partir de la que se

contará el mencionado plazo, la que da validez a los contratos conforme al artículo 1.261 del Código Civil, o sea, cuando consta el consentimiento de los contratantes, considerándose precisa, en estos casos, la antefirma, que, cerrando el texto del documento, justifique que fué hecho el mismo, en el día, mes y año en que haya lugar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de mayo de 1943 por la que se concede primera prórroga de un mes con medio sueldo a la licencia que anteriormente le fué concedida por causa de enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María Luisa García Cotelo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa García Cotelo, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, con destino en la Delegación de Industria de Navarra, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña María Luisa García Cotelo primera prórroga de un mes con medio sueldo a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden fecha 31 de marzo último, que empezará a contarse a partir del 25 de abril próximo pasado, día siguiente al en que terminó dicha licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se autoriza a la Dirección General de Agricultura para convocar oposiciones de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes y a organizar unos cursillos a los antiguos Veedores del Servicio.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes y siendo conveniente convocar oposiciones que permitan cubrir esas vacantes con personal adecuado para llevar con esmero a la práctica la Ley de 10 de marzo del año 1941 creando el Servicio de Defensa contra Fraudes, como ampliación del de Represión de Fraudes;

Teniendo en cuenta lo expuesto, así como la propuesta de esa Dirección General de Agricultura, tengo a bien autorizarle para que convoque oposiciones para la provisión de veintuna plazas, vacantes en la actualidad, de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes entre Capataces de Viticultura y Enología, Peritos Enólogos, Peritos Químicos, Licenciados en Ciencias, Licenciados en Farmacia y Peritos Agrícolas que posean título oficial, tengan edad comprendida entre los veintitrés a los cuarenta años, cumplidos dentro del año actual, y soliciten tomar parte en esta oposición, que se verificará en la fecha y condiciones que fije esa Dirección General y con arreglo a los programas de materias y ejercicios que redacte y publique, teniendo en cuenta los conocimientos que precisa la aplicación y ejecución de la Ley de 10 de marzo de 1941 creando este Servicio.

En la convocatoria se tendrán presentes las normas establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1929 para la provisión de plazas en la Administración del Estado con mutilados, ex combatientes y ex cautivos.

Además de las veintuna vacantes que existen en la actualidad, el Tribunal que al efecto se designe por esa Dirección podrá aprobar diez aspirantes más para cubrir las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, los cuales no podrán alegar derecho alguno mientras no se produzca la vacante.

Los aspirantes presentarán su instancia en la Secretaría General de esa Dirección General de Agricultura, y en el acto de la presentación se proveerá de una papeleta de examen que les será facilitada previo pago de cien pesetas, destinadas a cubrir los gastos que la oposición origina. Dicha pa-

peleta habrá de presentarse necesariamente al Tribunal en el instante de dar comienzo el primer ejercicio, y el opositor que no lo hiciera decaerá de su derecho definitivamente.

Esa Dirección General dictará las disposiciones necesarias para esta convocatoria y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las condiciones de la misma, fechas, programas y Tribunal clasificador, así como fijará los locales y días en que habrán de verificarse las mismas con la debida oportunidad.

Asimismo queda autorizada esa Dirección General para organizar unos cursillos de capacitación a los antiguos Veedores del Servicio de Represión de Fraudes que hoy están prestando sus servicios en las Jefaturas Agronómicas Provinciales, ya que, ingresados por oposición con arreglo a la Ley o Estatuto del Vino de 26 de mayo de 1933, en la que se les exigieron conocimientos suficientes de Viticultura y Enología, precisan hoy ampliar sus conocimientos a las materias fundamentales que comprende la Ley de 10 de marzo de 1941, que creó el Servicio de Defensa contra Fraudes, como ampliación del de Represión de Fraudes.

Estos cursillos, cuyas condiciones fijará esa Dirección General en fechas, duración, lugar y personal encargado de efectuarlos, autorizarán y capacitarán a los antiguos Veedores en el ejercicio de sus funciones con los conocimientos que requiere la debida aplicación y cumplimiento de la Ley creando el Servicio de Defensa contra Fraudes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se jubila a don José López Casanova, Taquígrafo-Mecanógrafo que fué de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José López Casanova, Taquígrafo-Mecanógrafo que fué de este Departamento, separado del servicio por Orden de 14 de mayo de 1940 en virtud de expediente de depuración de su conducta político-social, en la que solicita se le conceda la jubilación para poder ser clasificado por la Dirección

General de la Deuda y Clases Pasivas, conforme al artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, por tener cumplidos los sesenta y cinco años de edad en 5 de octubre de 1942.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al que fué Taquígrafo-Mecanógrafo de este Departamento don José López Casanova, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y 45 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de mayo de 1943 por la que se declara jubilado a don José Gómez Gómez, Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración civil de este Departamento don José Gómez Gómez, que presta sus servicios en la Jefatura Agronómica de Soria, y quien deberá cesar en el servicio activo el día 4 de mayo del corriente año en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de abril de 1943 por la que se resuelve expediente de depuración del Conserje de la Escuela Especial de Armería de Eibar (Guipúzcoa) don Crispin Azpúrtarte Aguirre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, en trámite de revisión, para depurar la conducta político-social del Conserje de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar (Guipúzcoa) don Crispin Azpúrtarte Aguirre;

De acuerdo con la propuesta formulada por el Juzgado Instructor y el informe de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto imponer a dicho subalterno la sanción de separación definitiva del servicio y pérdida de todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de abril de 1943 por la que se nombra Director honorario de la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante a don Rafael Alberola Herrera.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, teniendo en cuenta la meritoria labor realizada por don Rafael Alberola Herrera durante su actuación como Director de la Escuela Elemental de Alicante, ha resuelto, a propuesta del Patronato Local de Formación Profesional de dicha capital, nombrarle Director honorario del expresado Centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de abril de 1943 por la que se acepta la dimisión presentada por don Martín Garrido Gómez al cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por don Martín Garrido Gómez,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión que, fundada en motivos de salud, presenta de su cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de abril de 1943 por la que se nombra Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante a don Bernardo Pérez Buades.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada y con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante a don Bernardo Pérez Buades, Profesor de Matemáticas de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de abril de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer varias plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, las plazas de Maestros de Taller de Electricidad y Maestro de Taller Mecánico-automovilista y la de Ayudante de Taller de Ajuste, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid;

Resultando que las condiciones-base del concurso de que se ha hecho mérito fueron aprobadas por este Ministerio e insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 10 de noviembre de 1941;

Resultando que, dentro del plazo señalado en dichas bases, solicitaron tomar parte en el concurso de referencia: don Honorato Gutiérrez Capillas, para la plaza de Maestro de Taller de Electricidad; don Maximino Bazaco Sánchez, para la de Maestro de Taller Mecánico-automovilista, y, por último, para la Ayudantía del Taller de Ajuste presentó instancia don Antonio Sánchez Hernández;

Considerando que en las pruebas de aptitud y ejercicios prácticos designados por los Tribunales correspondientes fueron efectuadas por todos y cada uno de los concursantes, sin que, por otra parte, se haya formulado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que el Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid hizo suya y aprobó totalmente la propuesta de los respectivos Tribunales,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Formación Profesional y con el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Honorato Gutiérrez Capillas Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid; a don Maximino Bazaco Sánchez, Maestro de Taller Mecánico-automovilista de la misma Escuela, y a don Antonio Sánchez Hernández, para el cargo de Ayudante de Taller de Ajuste de la citada Escuela; el primero, con la retribución anual de 4.000 pesetas; el segundo, con la de 3.000 pesetas anuales, y el tercero, con la de 2.500 pesetas anuales, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del libro primero del Estatuto vigente de Formación Profesional, debiendo procederse por el Patronato de Valladolid a formalizar los oportunos contratos de trabajo con sujeción a las normas y preceptos que señala la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de abril de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes a varias plazas de Profesores y Auxiliares de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, las

plazas de Profesores de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Nociones de Historia Natural, Nociones de Química y Física general, Profesor de Mecánica general, Nociones de Motores y Máquinas y Nociones de Electrotecnia, Profesor de Dibujo, Profesor especial de Lectura, Caligrafía, Ortografía, Práctica de expresión gramatical, Cálculo aritmético y de Mediciones, Profesor de Teneduría de Libros, Contabilidad Industrial, Taquigrafía y Mecanografía, Inglés y Economía Política, Profesora de Corte y Confección, Auxiliar de Dibujo y de la Sección de Ciencias y la Auxiliaría de Letras de la Sección de Comercio, todas ellas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida;

Resultando que las condiciones-bases del concurso fueron aprobadas por este Departamento ministerial e insertas en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de octubre de 1942;

Resultando que los concursantes admitidos realizaron las pruebas de aptitud y los ejercicios prácticos designados por los Tribunales respectivos, sin que, por otra parte, se haya hecho protesta ni reclamación alguna contra los acuerdos y propuestas de los Tribunales, que el patronato Local de Formación Profesional de Lérida ha aceptado en su totalidad,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Formación Profesional y con el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar Profesores de las plazas que a continuación se indican a los señores siguientes:

a) Don Jorge Sirera Jené, para la plaza de Profesor de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Nociones de Historia Natural, Nociones de Química y Física general; don Juan José Arnaldo Targa, para la de Profesor de Mecánica general, Nociones de Motores y Máquinas y Nociones de Electrotecnia; don José Rodríguez Mijares, para la de Dibujo; don Pedro Montaña Pradera, para la de Profesor especial de Lectura, Caligrafía, Ortografía, Práctica de expresión gramatical y Cálculo aritmético y de mediciones; don Ricardo Pujol Escosa, para la de Profesor de Teneduría de Libros, Contabilidad industrial, Taquigrafía y Mecanografía, Inglés y Economía Política; doña Teresa Pineiro Miarnán, para la de Profesora de Corte y Confección. Todos estos profesores percibirán la retribución anual de 2.000 pesetas y, además, la gratificación de 500 pesetas anuales en el caso de que exceda de seis horas semanales de clase, con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Lérida.

b) Nombrar asimismo para la plaza de Auxiliar de Dibujo y de la Sección de Ciencias a don Ricardo Calvet Serra, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, con cargo a los indicados fondos del Patronato Local de Lérida.

c) Los anteriores nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad que determina el apartado quinto del artículo 29 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, debiendo suscribir los interesados los oportunos contratos de trabajo con sujeción a las normas establecidas en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y disposiciones complementarias.

d) No habiéndose presentado ningún concursante a la plaza de Auxiliar de Letras y de la Sección de Comercio, procede se anuncie un nuevo concurso para su provisión, con arreglo a las bases que determine el Patronato Local de Formación Profesional de Lérida, previa la aprobación de las mismas por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1943. *

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de abril de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de habilitación de la planta baja de la Escuela Normal de Maestros para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Lope de Vega», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de habilitación de la planta baja de la Escuela Normal de Maestros para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Lope de Vega», de esta capital, redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, con un presupuesto total de 147.371,63 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 141.499,42 pesetas; 3 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto, descontado el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre último, 2.122,49 pesetas; otras 2.122,49 por honorarios de dirección de obras; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 1.273,49 pesetas, y 0,25 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 353,74 pesetas, que hacen el total expresado de 147.371,63 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están justificadas, con objeto de que los locales queden acondicionados para la instalación del Instituto;

Considerando que por hallarse en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, dichas obras pueden efectuarse por el sistema de administración;

Considerando que en 2 y 12 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 147.371,63 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración, con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero, del Presupuesto ordinario de este Departamento, y autorizando al Presidente de la Junta Especial Administrativa fiscalizadora de las obras para que, de acuerdo con el Arquitecto Director de las mismas, realice las subastas parciales que estime convenientes en los distintos ramos de la construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de abril de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación, capilla, ampliación y calefacción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones, capilla, ampliación y calefacción del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, redactado por el Arquitecto don Juan Argenti, con un presupuesto total de 293.837,28 pesetas;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente: ejecución material, 283.216,68 pesetas; 2,50 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto, deducido el 50 por 100 (Decreto 16-10-1942), 8.540,20 pesetas; otras 3.540,20 por dirección de obras; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 2.124,12 pesetas, y 0,50 por ejecución material por premio de pagaduría, 1.416,08 pesetas, que hacen el total expresado de 293.837,28 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, así como la Dirección General de Arquitectura (restricción en el uso del hierro), han

informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que dichas obras son imprescindibles, para que el Instituto pueda atender debidamente a la enseñanza de los numerosos alumnos que acuden a dicho Centro;

Considerando que por haber quedado en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, dichas obras pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que en 13 y 20 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 293.837,28 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonon con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero, del Presupuesto ordinario de este Departamento, autorizando al Presidente de la Junta Administrativa fiscalizadora de las obras para que, de acuerdo con el Arquitecto, realice las subastas parciales que sean necesarias en los distintos ramos de la construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de abril de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Príncipe de Viana» a don Jesús María Pinilla Sancho

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucciones complementarias de 2 de marzo último y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, a don Jesús María Pinilla Sancho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se adjudica a la Editorial Magisterio Español el servicio de confección de una Memoria en la que se refleje la labor realizada en orden a la Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la confección de una Memoria en la que se refleje la labor realizada en orden a la Enseñanza Profesional y Técnica, y

Resultando que por la Subsecretaría del Departamento se solicitó presupuesto a diversas casas comerciales, presentándose los que se indican a continuación, que formulan aquellas por el importe que se expresa: Sucesores de Rivadeneyra, S. A., 60.000 pesetas; Tipografía Artística, 54.000 pesetas; Editorial Magisterio Español, 50.000 pesetas;

Resultando que de los anteriores presupuestos, el formulado por la Editorial Magisterio Español, por un importe de 50.000 pesetas, es el que resulta más ventajoso para los intereses del Estado;

Vistos los informes emitidos por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo tercero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del Presupuesto vigente figura el siguiente crédito: «Gastos del material de la «Colección Legislativa», «Boletín Oficial» del Ministerio y demás publicaciones oficiales, 165.000 pesetas, y que con cargo al mismo se deben sufragar los gastos que origine la confección de la Memoria a que se refiere el presente expediente,

Este Ministerio ha dispuesto que se adjudique a la Editorial Magisterio Español el servicio de confección de una Memoria en la que se refleje la labor realizada en orden a la Enseñanza Profesional y Técnica, por un importe total de 50.000 pesetas y con cargo al crédito de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se anula el Tribunal nombrado para juzgar la oposición de plazas vacantes en el Grupo quinto «Máquinas» de Escuelas Superiores de Trabajo y se prorroga la vigencia de la convocatoria para su celebración.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 25 de abril del pasado año oposición libre para la provisión de vacantes de Profesores y Auxiliares numerarios del Grupo quinto, «Máquinas», de Escuelas Superiores del Trabajo (hoy de Peritos Industriales), sin que, a pesar del tiempo transcurrido, se haya hecho la oportuna convocatoria de opositores e iniciación de los correspondientes ejercicios por el Tribunal nombrado por Orden ministerial de 6 de julio último para juzgarlos.

Ante la conveniencia de no retrasar la provisión de las vacantes de dicho Grupo en personal de comprobada capacidad científica y pedagógica y en respeto a los legítimos intereses de los aspirantes admitidos a la referida oposición,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular el nombramiento de Tribunal hecho por la citada Orden de 6 de julio de 1942 para juzgar los ejercicios de los aspirantes a plazas de dicho Grupo.

2.º Prorrogar la validez de la convocatoria de 25 de abril del pasado año para la provisión de las vacantes del Grupo quinto, «Máquinas», por el período de tiempo reglamentario y necesario para que dicha oposición pueda ser tramitada por el nuevo Tribunal que al indicado efecto se designe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de mayo de 1943 por la que se aprueba el contrato de arrendamiento de la casa que se cita para instalar en ella dependencias de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento de la casa sita en esta capital, calle de los Madrazo número 17 (parte habitable del mismo, que comprende el cuerpo exterior del inmueble), para instalar en él dependencias de este Ministerio, concertado por don Román Crespo Hoyos, en representación de este Ministerio, como arrendatario, y de otra parte, el Banco General de Administración, en representación del pro-

pietario, señor Conde de Mora, arrendador, por un año, salvo la adquisición anticipada de la totalidad de la finca por este Departamento, y efectos económicos de primero de febrero último, pudiendo ser prorrogado el plazo citado por el arrendatario, y para su finalización habrá de avisar al arrendador con un trimestre de antelación, por precio de 45.000 pesetas anuales, que deberán abonarse con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Interventor general de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se readmite al servicio del Estado, con la sanción que se determina, al Ayudante de Obras Públicas don Enrique Aznar Ponte.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de revisión instruido por el Ingeniero Jefe de la provincia de Alicante al Ayudante de Obras Públicas don Enrique Aznar Ponte, separado del servicio en 9 de mayo de 1940.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, se ha servido disponer se readmita al servicio del Estado al Ayudante de que se trata, imponiéndole como sanción el traslado forzoso fuera de Alicante, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un plazo de cinco años, postergación por igual período de tiempo con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril de 1940 e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943.

PENA BOFUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

ORDEN de 7 de mayo de 1943 por la que se dispone deje de consignarse en los presupuestos de las obras que han de ejecutarse por administración el dos por ciento para accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Para el cumplimiento de la Ley sobre Accidentes del Trabajo de 30 de enero de 1900 y de su Reglamento aprobado por Real Decreto de 28 de julio del mismo año, se dictó por este Ministerio la Real Orden de 13 de diciembre de 1901, disponiendo que en todos los presupuestos de las obras que hubieran de ejecutarse por el sistema de administración directa, se consignase una cantidad igual al dos por ciento del presupuesto de ejecución material para atender al pago de los accidentes del trabajo que deba satisfacer el Estado.

La sucesiva ampliación y desarrollo adquiridos posteriormente por la Legislación social ha motivado la necesidad de tener en cuenta en la deducción del importe de la mano de obra de cada uno de los precios unitarios de ejecución material, los costes de las cargas sociales que gravan los jornales de los operarios. Siendo esto así, y puesto que los accidentes del trabajo pueden englobarse en las cargas sociales en la forma indicada, resulta innecesario y sería además, impropio, incrementar el total presupuesto de ejecución material con nueva partida por el mismo concepto.

En consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º En la determinación de los precios unitarios de ejecución material de una obra o servicio, al fijar el importe de la mano de obra se tendrán en cuenta los costes de las cargas sociales, y entre ellas, lo que corresponda a accidentes del trabajo.

2.º Desde la fecha de esta Orden dejará de consignarse el dos por ciento que estableció la Real Orden de 13 de diciembre de 1901 para las obras que hayan de ejecutarse por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1943

PEÑA BOFUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de abril de 1943 por la que se descalifica la casa económica construída en la parcela 9 de la manzana 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 15 de la calle del Tambre, de esta capital, solicitada por don Francisco Ameigide Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Ameigide Martínez, de Madrid, solicitando descalificación de su casa económica, sita en la calle del Tambre, número 15, de esta capital;

Resultando que la mencionada casa es la señalada con el número 9 de la manzana 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», que fué calificada de casa económica por Orden ministerial de 7 de abril de 1936, a los solos efectos de exenciones tributarias, con arreglo al Real Decreto-Ley de 29 de junio de 1925 y Decreto de 30 de mayo de 1931;

Considerando que la casa económica cuya descalificación se solicita fué construída por la Cooperativa mencionada y es propiedad del solicitante, según escritura de declaración de obra nueva otorgada en Madrid con fecha 22 de abril de 1941 ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que la repetida casa económica no ha recibido otros beneficios del Estado que las exenciones tributarias determinadas en el Real Decreto-Ley de 29 de junio de 1925 y Decreto de 30 de mayo de 1931, anteriormente citado;

Considerando que las casas económicas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica sita en la calle del Tambre, número 15, de esta capital, que es la señalada con el número 9 de la manzana 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», debiendo cesar a partir de la fecha de esta Orden la exención de toda clase de impuestos y arbitrios de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital la presente Orden a los efectos indicados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de abril de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de mayo de 1943 por la que se califica definitivamente la casa barata número 184 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 18 de la calle de Ambrós, de esta capital, solicitada por don José Avellan García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Avellan García, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 184 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 18, de la calle de Ambrós, de esta capital;

Resultando que don José Avellan García, fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 16 de enero de 1943;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del mencionado Organismo, fecha 26 de abril de 1943;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata, fué adquirida por el solicitante de don Antonio Solana Tejada, por escritura otorgada en Madrid, con fecha 16 de febrero de 1943, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 114 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 184 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 18, de la calle de Ambrós, de esta capital, solicitada por don José Avellan García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de mayo de 1943 por la que se disuelva la Comisión encargada de redactar un proyecto de Ley sobre paro y colocación obrera.

Ilmo. Sr.: Constituidas las Cortes Españolas, no puede subsistir con la finalidad para la cual naciera la Comisión creada por Orden de este Departamento fecha 19 de diciembre de 1941, encargada de estudiar y redactar un proyecto de Ley sobre paro y colocación obrera, cuya Comisión quedó constituida de acuerdo con las ampliaciones contenidas en las Ordenes de 26 de diciembre de 1941, 13 de febrero y 7 de mayo de 1942.

Por la razón indicada y por haber ultimado virtualmente la importante labor que se le encomendara,

Este Ministerio ha acordado disolver la Comisión constituida conforme a las Ordenes de 19 y 26 de diciembre de 1941 y 13 de febrero y 7 de mayo de 1942, y expresar a todos sus componentes el agradecimiento del Departamento por el celo, actividad y entusiasmo, absolutamente desinteresados, de que dieron constantes muestras en el desempeño de su misión y que permitieron presentar el proyecto convertido en la vigente Ley sobre Colocación obrera, de 10 de febrero último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de mayo de 1943 por la que se dispone que a partir de 1.º de junio próximo, el plus de carestía de vida fijado por el Reglamento Nacional de trabajo en las minas de carbón, se compute como salario a efectos de indemnización por accidente de trabajo.

Ilmo. Sr.: La Orden de 7 de marzo de 1942 estableció que las gratificaciones o pagas extraordinarias, pluses por carestía de vida y demás percepciones extraordinarias que se concedan en atención a las actuales circunstancias económicas, no se computen como salario a los efectos de fijación de cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Reglamentación del Trabajo en las minas de carbón, de 6 de junio de 1942, dispuso, en su artículo 24, el pago de unos pluses de vida cara, tran-

sitorios y revisables, en cuantía variable que fija el artículo 26.

Sin embargo, la aplicación rígida de aquella disposición, inspirada en el propósito de favorecer y estimular la generosidad de las empresas, ha producido en la práctica la anomalía de que el obrero accidentado, cuyas necesidades son, por lo menos iguales, o quizá superiores a las del obrero capaz, ve disminuida su retribución, por cuanto tan sólo percibe la parte de jornal que corresponda como indemnización, según la incapacidad que padezca, y además esta indemnización se fija sin computar el plus de carestía de vida.

Para evitar este resultado que contradice el espíritu de la Orden de 7 de marzo de 1942,

Este Ministerio ha acordado que, a partir de 1.º de junio próximo, el plus de carestía de vida fijados por los artículos 24 y 26 del Reglamento Nacional de Trabajo en las minas de carbón, de 6 de junio de 1942, se compute como salario a efectos de la indemnización correspondiente por accidentes de trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad (Juzgado Instructor de Expedientes)

Relación de funcionarios sancionados con «separación definitiva del servicio» desde el día primero al 30 de abril de 1943, en virtud de expedientes de depuración político-social, tramitados por el Juzgado Instructor de Expedientes de la Dirección General de Sanidad, de conformidad con la Ley de 10 de febrero de 1939 para la depuración de funcionarios públicos.

Matronas de Asistencia Pública Doméstica

Prieto Ferrer (Elvira).—Acordada separación por Orden ministerial de 27 de abril de 1943.

Madrid, 10 de mayo de 1943. — El Juez Instructor, Manuel Oñorbe.

Parque Móvil de Ministerios Civiles

Disponiendo la baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil del Obrero-conductor de cuarta categoría don Luis Cano Naharro.

Como resultado de un expediente sumario instruido contra el Obrero-conductor de cuarta categoría don Luis Cano Naharro, por transporte y venta ilícita de arena propiedad de este Parque, y de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, he acordado cause baja en el Escalafón del Cuerpo de Obreros y Conductores a que pertenece, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre de 1941.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Ingeniero Director, J. Ruiz.

Sr. Jefe de Personal del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Teresa Carrasco Santos, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. María Antonia Fernández González, María Teresa González Sáez, María Pilar Martín Viñas y Josefa Gómez Martínez del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1943.— P. O., E. Quijada.

(Patronato para la provisión de Expendedurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina)

Anunciando concurso de las vacantes existentes en las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona y Burgos.

Relación de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendedurias de Tabacos y Administraciones de Loterías de las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona y Burgos, que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de julio de 1939 y normas complementarias aprobadas por Decreto de 27 de mayo del corriente año, las primeras entre ex combatientes y las Expendedurias de Tabacos y Administraciones de Loterías entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo; de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios:

PROVINCIA DE ALAVA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.— Araya, número 824; Elorriaga, número 829; Villarreal, número 839; Vitoria, número 846.

Expendedurias de Tabacos.— Albaina; Ali; Andollu; Anucita; Apelániz; Apodaca; Araya, número 2; Arceniega, número 1; Arceniega, número 2; Armentia; Artomaña; Baños de Ebro; Bernedo; Bóveda; Corbiso; Délica; Elciego, número 1; Elciego, número 2; Espejo; Gamarra Mayor; Gauna; Gopegui - Ondátegui; Heredia; Ilarraza; Labastida; Labraza; Laguardia, número 2; Lalastra; Lapuebla Labarca; Larrea; Leza; Lezama; Marquinez; Menagaray; Mendoza; Moreda; Murga; Olavezar; Ozaeta; Pipaón; Quejana; Samaniego; San Vicente Arana; Saracho; Tertanga; Ullivarri - Gamboa; Urarte; Villabuena; Viñaspre; Vitoria, número 1; Vitoria, número 3; Vitoria, número 8; Vitoria, número 17; Yecora; Zaldueño.

PROVINCIA DE ALBACETE

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.— Alcaraz, número 1.572; Bonete (El), número 4.323; Elche de la Sierra, número 1.382; Minaya, número 3.663; Pozoahada, número 4.319; Tarazona de la Mancha, número 1.610.

Expendedurias de Tabacos.— Abejuela; Abuzaderas; Albacete, número 3; Estación Ferrocarril; Albacete, número

6; Albacete, número 9; Albacete, número 13; Barrio Ensanche; Alcantarilla de Jover; Almansa, número 1; Almansa, número 2; Aguijes; Ayna; Barrio de los Bolos; Bonete; Cancaix; Cañadas de Nerpio (Las); Cañada del Provençio; Cárceles (Los); Casa Blanca; Casa del Soto; Casas Ibáñez, número 1; Casas Ibáñez, número 3; Casas de Ves; Cerrolobo; Claras (Las); Copatillas; Cubillo (El); Chinchilla, número 2; Chopes (Los); Elche de la Sierra, número 2; Fuente del Talí; Gila (La); Golosaibo; Gontar; Graya; Hellín, número 1; Hellín, número 4; Horcajo; Hoya Gonzalo; Hoz (La); Ituro; Liétor; Maségoso; Mestla (La); Minateda; Minaya, número 1; Ontur, número 1; Ontur, número 2; Pantano de la Fuente Santa; Peñarrubia; Peñas de San Pedro, número 2; Rivera de Cubas; Sahúco (El); Salinas de Pinilla; Salto de Ruyper; Solanilla; Sotuelamos; Tamayo; Tiriez; Vegallera; Ventas de Alcolea; Villalgorido del Júcar; Villarrobledo, número 1; Villarrobledo, número 5; Villarrobledo, número 7; Villaverde de Guadalupe; Yetas.

Administraciones de Loterías.— Almansa; Roda (La).

PROVINCIA DE ALICANTE

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.— Agost, número 1.420; Alcoy, número 1.324; Callosa del Segura, número 1.385; Cocentaina, número 1.378; Denia, número 1.383; Jávea, número 1.401; Monforte del Cid, número 1.403; Monovar, número 1.404; Novelda, número 1.409; Pego, número 1.418; San Juan, número 1.427; San Vicente de Raspeig, número 1.431; Torrevieja, número 1.435; Villajoyosa, número 1.440; Villena, número 1.445.

Expendedurias de Tabacos.— Adsubia; Agres; Albufera (La); Alcoy, número 1; Alcoy, número 6; Alcoy, número 7; Alcoy, número 8; Alcoy, número 9; Alcoy, número 11; Alcoy, número 15; Algueña (La); Alicante, número 4; Alicante, número 7; Alicante, número 12; Alicante, número 19; Alicante, número 22; Alicante, número 23; Alicante, número 24; Alicante, número 26; Alicante, número 28; Almoradí, número 3; Arneva; Aspe, número 2; Aspe, número 4; Barrio de las Norias; Benamer; Benajuzar; Benicarlí; Beniarbeig; Benimantell; Benimeli; Benisili; Benisivá; Biar, número 1; Biar, número 2; Callosa de Segura; Campo de Rabaza; Canalsosa; Carretera de Balsicas; Carretera de Benijófar (próxima a Lagrillar); Carretera de Bigastro; Carretera de San Vicente a Yecla y Alcoy; Castalla, número 1; Catral, número 1; Confrides; Daya Vieja; Dayunes (partido rural de); Denia, número 1; Denia, número 2; Denia, número 3; Elche, número

1; Fabraquer; Florida (barrio de la); Granja de Rocamora; Guadamar del Segura, número 2; Ibi, número 2; Jávea, número 3; Lajara; Llosa de Camacho; Margarida; Marquesa (La); Millena; Molinell; Monóvar, número 4; Moraira; Novelda, número 1; Novelda, número 4; Novelda, número 5; Nucia; Ondara, número 1; Onil, número 1; Orihuela, número 6; Palmar; Pedreguer, número 2; Pego, número 1; Perleta; Pilar de la Horadada; Rafal; Rafol de Almunia; Rebate; Rebolledo; Romana de Monóvar; Sagra; Salinetas (Baleares); San Blas; San Gabriel (barrio de); San Juan, número 1; Santa Lucía; Sax, número 2; Senija; Sierra de Salinas; Tabarca; Tangel; Tenida; Torremanzanas; Torremendo; Torrevieja, número 6; Torvalet; Vall de Alcalá; Vall de Ebro; Villajoyosa, número 1; Villena, número 1; Villena, número 2; Villena, número 5; Villena, número 6; Villena (Estación Ferrocarril).

Administraciones de Loterías.— Altea; Crevillente; Denia; Monóvar; Torrevieja; Villena.

PROVINCIA DE ALMERIA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.— Alhama, número 1.314; Benahadux, número 3.114; Cuevas de Vera, número 375; Gallardos (Los), número 389; Garrucha, número 381; Huércal-Overa, número 385; Sorbas, número 356; Tabernas, número 392; Velez Rubio, número 393; Vera, número 396; Vera, número 397.

Expendedurias de Tabacos.— Adra, número 1; Adra, número 2; Agua Amarga (Carboneras); Agua Arriba; Aguadulce; Albánchez; Aibox, número 1; Alcontar; Alcudia de Monteagut; Alhama, número 1; Alhama, número 2; Alicun; Almadraba; Almajalejo; Almería, número 3; Almería, número 5; Almería, número 9; Almería, número 15; Almería, número 20; Almería, número 22; Almería, número 25; Almería, número 26; Almoéita; Antas; Alquian; Argamasón; Arroyo del Aceituno; Arroyo del Albánchez; Bala Negra; Barranco Chico; Bedar, número 2; Beires; Benimar; Benitortefe; Benitagia; Bentarique; Boca de Oria; Cabezo; Cabo Gata; Cabo de Gata (Minas); Campo de Carboneras; Canjáyar, número 1; Cantoria, número 1; Cañada de Cañepa; Cariatriz; Castala; Cinta (La); Cortijada de «Los Pérez»; Cortijuelo; Cueva de los Medinas; Cueva del Pájaro; Cuevas del Alimanzora, número 1; Cuevas del Alimanzora, número 4; Cuevas del Alimanzora, número 5; Cuevas del Alimanzora, número 7; Cuevas del Alimanzora, número 9; Cercos; Cherrivel; Chive; Diputación de Campillo; Diputación de Vizcaino; Doña María; Ermita; Esperanza; Escullar; Escullos;

Fines; Fiñana, número 2; Fuente Mojácar; Fuensanta; Gafarillos; Gallardos (Los); Gallegos (Los); Garrucha, número 2; Gateros; Gérgal, número 2; Gomara; Goñar; Guainos; Guazamara; Migueral; Hornillo; Hortichuelas; Huéccija; Huércal-Overa (Carretera); Huércal-Overa, número 2; Huerto Jaruga; Imposibles; Lijar; Lúcar; Llano Olicres; Macael; Maireña; Marchal (Almacén de Vera); Maria, número 2; Minas de Beires; Mojácar, número 1; Nacimiento (Estación Ferrocarril); Navas (Las); Nijar, número 1; Ocaña; Ohanes, número 2; Olula de Castro; Oria, número 2; Padules; Palomares; Paterna; Perulera; Pinar de Bedar; Portilla; Rámbias; Rincón Peluquero; Rodalquilar; Rodríguez (Los); Roquetas, número 1; Saladar y Leche; Saliente Bajo; San Javier; San José; San Juan de los Terreros; San Pedro; Serón, número 1; Serón, número 3; Sierra Alhamilla; Sierra de Enmedio; Tabernas, número 2; Tahal; Tomillar; Trevoler; Turre, número 1; Turre, número 2; Urcal; Uribe; Velefique; Vélez Rubio, número 1; Vélez Rubio, número 3; Vélez Rubio, número 4; Venta Luisa; Venta de los Yesos; Ventorrillo el Largo; Vera, número 4; Villaricos; Zarzal; Zurgena; Zurgena (Estación).

Administraciones de Lotería.—Almería, número 2; Berja; Cuevas del Almanzora; Garrucha; Huércal-Overa; Purchena; Tijola.

PROVINCIA DE AVILA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.—Árevalo, número 857; Sotillo de la Adrada, número 867.

Expendidurias de Tabacos.—Adrada (La); Alamedilla; Aldealabaz; Aldeanueva de Santa Cruz; Aldeavieja; Arevalillo; Árevalo, número 1; Árevalo (Estación Ferrocarril); Avellaneda; Avila, número 2; Avila, número 3; Avila, número 5; Avila, número 6; Avila, número 8; Barco de Avila, número 1; Barrio (El); Berlana; Bonilla de la Sierra; Bravos; Cabizuela; Cañada (La); Carrascalejo; Casa de Sebastián Pérez; Casillas; Colilla (La); Crespos; Encinares; Espinosa de los Caballeros; Fernansancho; Fresnedilla; Gavilanes; Gemuño; Gil García; Gilbuena; Grandes; Gutierrezmuñoz; Herguizuela; Higuera de las Dueñas; Hontanares; Horcajo de la Rivera; Horcajo de las Torres; Hoyo Casero; Hoyos de Miguel Muñoz; Hoyo de Pinares; Junciana; Lastra del Cano; Llanos de Tormes (Los); Maello; Martín; Mediana de Voltoya; Mijares; Mirón (El); Mironcillo; Monsalupo; Muñogalindo; Muñogrande; Muñomer del Peco; Muñosancho; Narros del Castillo; Nava de Árevalo; Navacepeda de Tormes; Navalsanz; Nava-

luenga; Navarrevisca; Navas del Marqués (Estación Ferrocarril); Navatejares; Ojos Albos; Orbita; Papatrigo; Parra de Arenas (La); Rinconada; Riofrío; San Bartolomé de Tormes; San Esteban del Valle; San Esteban de Zapardiel; San García de Ingelmos; San Juan de la Encinilla; San Lorenzo; San Pedro del Arroyo; Santa Lucía; Serrada; Sigeres; Sinlabajos; Solana de Béjar, Solosancho; Sotillo de la Adrada, número 1; Sotalbo; Tórtolos; Umbrias; Urraca Miguel; Vadillo de la Sierra; Valdecasa; Venta Pinilla; Vicoizano.

Administración de Loterías.—Árevalo.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.—Albuera (La), núm. 2.013; Alburquerque, número 1.966; Almendral, número 1.968; Barcarrota, número 1.989; Burguillos del Cerro, número 1.992; Don Benito, número 1.998; Guareña, número 2.007; Hormacho, número 2.009; Jerez de los Caballeros, número 2.012; Oliva de la Frontera, número 2.029; Olivenza, número 2.033; Puebla de la Calzada, número 2.034; Segura de León, número 2.042; Villanueva de Barros, número 2.047; Villanueva del Fresno, número 2.051.

Expendidurias de Tabacos.—Ahilones; Albuera (La); Alconchel, número 1; Aljucén (Estación Ferrocarril); Almendral, número 1; Almondrajejo (Estación Ferrocarril); Almorchón; Badajoz, número 7; Badajoz, número 13; Badajoz, Bienvenida, número 1; Bodonal de la Sierra; Cabeza del Buey, número 1; Cabeza del Buey, número 2; Cabeza del Buey, número 3; Cabeza la Vaca; Calera de Leon; Capilla; Cardenchoa (La); Carrascalejo (El); Caserio del Convento; Cordebilla de Lacara; Don Benito, número 2; Esparragosa de la Serena; Fregenal (Estación Ferrocarril); Fuenlabrada de los Montes; Fuente Arco (Estación Ferrocarril); Guareña, número 1; Jerez de los Caballeros, número 2; Lapa (La); Maguilla; Manchita; Mengrabril; Mérida, número 2; Mina Santa Justa; Mirandilla, número 1; Montemolín; Navalvillar de Pella, número 1; Oliva de Jerez, número 1; Oliva de Jerez, número 2; Puebla de la Calzada, número 1; Puebla de la Calzada, número 2; Puebla de Obando; Puebla del Prior; Puebla de Sancho Pérez; Raposo (El); Baleario; Risco (El); San Pedro de Mérida; Talavera la Real, número 2; Tajarero; Torre de M. Sesmero; Torremejía; Usagre, número 1; Valdecaballeros; Valdatorrés; Valverde de Leganés, número 1; Valverde de Leganés, número 2; Valverde de Llerena; Valle de Matamoras; Villar de Rena; Villareal; Zalamea de la Serena, núme-

ro 1; Zalamea de la Serena, número 2; Zarza Capilla.

Administraciones de Loterías.—Almondrajejo; Cabeza del Buey; Mérida; Montijo; San Vicente de Alcántara; Villafranca de los Barros; Zafra.

PROVINCIA DE BALEARES

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.—Alayor, número 3.201; Alcudia, número 3.203; Felanitx, número 3.230; Ibiza, número 3.236; Mahón, número 3.254; Manacor, número 3.262; Porto Cristo, número 3.258; Son Servera, número 3.332; Valldemosa, número 3.334.

Expendidurias de Tabacos.—Alaro, número 1; Alcudia, número 1; Alcudia-Puerto; Ariany; Beñabufar; Biniamar; Biniarritz; Binisalem, número 2; Cala Ratjada; Calonge; Can Milió; Can Picafort; Cap Enderocat; Cap de Pera; Ciudadela, número 2; Colonia de San Pedro; Costich; Es Carritxo; Felanitx, número 2; Felanitx, número 5; Formentera, número 2; Fornaluch; Ibiza, número 1; Ibiza, número 4; Inca, número 3; Inca, número 4; Inca (Cantina Cuartel Infantería); Indioteria; Liombas; Lluchmayo, número 3; Lluchmayor, número 4; Mahón, número 2; Mahón, número 6; Mahón, número 7; Manacor, número 1; Mercadal; Moscarí; Palma de Mallorca, número 1; Palma de Mallorca, número 7; Palma de Mallorca, número 8; Palma de Mallorca, número 15; Palma de Mallorca, número 21; Palma de Mallorca, número 23; Palma de Mallorca, número 27; Palma de Mallorca, número 33; Palma de Mallorca, número 35; Palma Fuerte; Illetas; Palma Fuerte San Carlos; Palma Cuartel de San Pedro; Palma Prisión Celular; Palma Torre d'en Pau; Petra, número 2; Porreres, número 1; Puerto de Pollensa; Real (La); Salinas; San Carlos; San Lorenzo; Sancellas; Santa Gertrudis; Santa Margarita, número 2; Santa María, número 2; Santañy, número 1; Sinéu, número 2; Valldemosa; Villacarlos.

Administraciones de Loterías.—Palma de Mallorca, número 9.

PROVINCIA DE BARCELONA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.—Arenys de Mar, núm. 3.769; Balserey, número 3.494; Barcelona, número 3.508; Cornellá de Llobregat, número 3.553; Esplugas, núm. 3.558; Esplugas, número 3.559; Gironella, número 3.562; Manresa, número 3.582; Molins de Rey, número 3.588; Monistrol de Montserrat, número 3.593; Navarclés, número 3.730; Premiá de Mar, número 3.861; Sabadell, núm. 3.742; Sallent, número 3.690; San Feliu de Codinas, número 3.751; Sitges, número 3.614.

Expendidurias de Tabacos.—Alella;

Ametlla de Merola; Argensola; Aviá; Avinyó; Badalona, número 9; Badalona, número 10; Badalona, número 12; Badalona, número 14; Bagá; Barcelona, número 24; Barcelona, número 30; Barcelona, número 32; Barcelona, número 38; Barcelona, número 46; Barcelona, número 47; Barcelona, número 51; Barcelona, núm. 59; Barcelona, número 62; Barcelona, número 85; Barcelona, número 88; Barcelona, número 89; Barcelona, número 98; Barcelona, número 102; Barcelona, número 106; Barcelona, número 108; Barcelona, número 109; Barcelona, número 112; Barcelona, número 117; Barcelona, número 131; Barcelona, número 136; Barcelona, número 137; Barcelona, número 143; Barcelona, número 146; Barcelona, número 147; Barcelona, número 163; Barcelona, número 166; Barcelona, número 169; Barcelona, número 173; Barcelona, número 176; Barcelona, número 182; Barcelona, número 192; Barcelona, número 193; Barcelona, número 206; Barcelona, número 217 (barriada Can Baró-Sarriá); Barcelona, número 225; Barcelona, núm. 228 (Biblioteca Estación Norte); Barcelona, número 233; Barcelona, núm. 237; Barcelona, número 249; Barcelona, número 254; Barcelona, número 255; Barcelona, número 256; Barcelona, número 261 (Estación Marítima); Barcelona, número 263; Barcelona, número 266; Barcelona, número 270; Barcelona, número 271; Barcelona, número 272; Bellprat; Bola (La); Cabris; Calders; Callús; Can Toni Gros; Canaletos (barrio); Canet, número 3; Cañellas; Cañet, Cardedeu, número 2; Carme; Carrer Can Roig; Carrer del Manresá (El); Carrer de Migdia (El); Castell del Valle, número 2; Castelldefells (Baños); Castellersol; Cervelló; Colonia Bach Dels Condals; Colonia Jorba; Colonia Soldevila; Colonia Torrás (Puigreig); Colonia Valls de Torruella; Collbato; Collblanch y la Torrassa, número 2; Collblanch y la Torrassa, número 3; Collblanch y la Torrassa, número 4; Conangell; Creu (La); Cubellas; Fígols, número 2 (Minas); Fonollosa; Gavá, número 1; Gironella, núm. 1; Granollers (Estación ferrocarril); Gualbá; Guardiola; Guix (El); Hospital de Llobregat, número 5; Igualada, número 4; Jorba; Llarona; Llanvaneras San Vicente; Linás; Martorell, número 3; Martorellas; Masquefa; Mataró, número 10; Mataró (Estación ferrocarril); Mollet, núm. 1; Monistrol de Montserrat, número 1; Monistrol de Montserrat, número 2; Montclar; Montesquiu; Montseny; Olesa de Montserrat, número 1; Olivella; Orpi; Orrius; Padró (El); Píera; Pla de Montlú (El); Premiá San Pedro; Puda (La), Balneario; Pujalt;

Rubió; Sabadell, número 14; Sabadell (Estación ferrocarril del Norte); Saldes; Sampedor; San Adrián de Besós, número 2; San Antonio; San Esteban Palautordera; San Feliu de Llobregat, núm. 3; San Feliu del Raco; San Jaime de Piera; San Justo de Desverns; San Martín de Centellas; San Martín Sarroca; San Pablo de Ordal; San Pedro de Ríndevilles; San Pedro de Torelló; San Saturnino de Otsomor; San Vicente de Torelló (Nuevas Hilaturas del Ter); Santa Coloma de Cervelló; Santa Creu de Jutglar; Santa Margarita del Panadés (Monjos); Santa Maria (Castellfullit); Serchs (San Salvador); Tabernolas; Talamanca; Taradell; Tarrasa, número 5; Tavertet; Tiana; Tibidado (El); Tona; Tordera, número 2; Torre de Claramunt; Valldán; Valldoreix; Vallirana; Vilada; Vilanova de Espoya; Villalba Saserra; Villanueva y Geltrú, número 10 (barrio de Pescadores).

Administraciones de Loterías.—Barcelona, número 1; Barcelona, número 14; Barcelona, número 15; Barcelona (Avenida de la Luz, subterráneo); Corts (Las); Horta; Mataró, número 1; San Gervasio; San Martín; Sarriá.

PROVINCIA DE BURGOS

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.—Aranda de Duero, número 885; Bercedo, número 895; Burgos, número 904; Burgos, núm. 906; Huerta del Rey, número 915; Quinceces de Yuso, número 928; Roa de Duero, número 931; Tubilla del Agua, número 930; Villasana de Mena, número 943.

Expendurías de Tabacos.—Abajas; Acedillo; Agés; Aguilar de Bureba; Agüera; Aldea del Pinar; Almiñé; Anguís; Angulo; Aranda de Duero, número 3; Arandilla; Araúzo de la Torre; Arenillas Río Pisuerga; Arenillas de Villadiego; Arroyal; Atapuerca; Ausines (Los); Avellanosa del Páramo; Ayuelas; Barbadillo de Herreros; Barbadillo del Mercado; Barbadillo del Pez; Barcina de los Montes; Barrios de Bolina; Barruelo; Basconillos del Tozo; Belbimbre; Bentrétea; Berantevilla; Bercedo; Berguenda; Berrón (El); Bisjueces; Brazacorta; Burgos, número 16; Burgos (barrio de Villa Toro); Burgos (barrio de Villimar); Burgos (caserío de Cortes); Cadiñano; Carcedo de Bureba; Carcedo de Burgos; Cardenadajo; Cardenajimeno; Cardenuela Riopico; Castajares de Bureba; Castañares; Castil de Peones; Castriello de Matajudíos; Castriello de Murcia; Castriello Río Pisuerga; Castriello del Val; Castriello de la Vega; Castrobarto; Celada del Camino; Cella-

dilla Sotobrin; Cernegueta; Céspedes; Ciadoncha; Ciudad; Cielos de Cervera; Cobaneda; Coculina; Condado; Cornudilla; Criales; Cueva de Juarros; Cuevas de Amaya; Dobro; Entrambasaguas (Mercadillo); Escalada; Espinosa del Camino; Espinosa de Cervera; Eterna; Fontecha; Fresneda de la Sierra; Fresneña; Fresno Río Tirón; Fresno de Rodilla; Frías; Fuentemolinos; Galarde; Gredilla la Polera; Grisaleña; Guimara; Gumiel de Hizan; Hinojar del Rey; Hontomín; Hontoria de Valdearados; Hontananas; Hormazas (Las); Horna; Hornillos del Camino; Huérmeces; Huidobro; Humada; Hurones; Ibeas de Juarros; Iru; Iruero del Castillo; Lermilla; Lomas de Villamediana; Llano; Madrigal del Monte; Mahamud; Mansilla de Burgos; Mecerreyes; Medina de Pomar, número 4; Mijangos; Miranda de Ebro, número 3; Miranda de Ebro (fonda Estación ferrocarril); Modubar de la Emparedada; Moncalvillo; Monte Ordunte; Montejo de Bricia; Montorio; Nava de Ordunte; Navas de Bureba; Nuez de Arriba (La); Olmedillo de Roa; Olmillos do Muño; Olmos de la Picaza; Oña; Oquillas; Orbaneja del Castillo; Orbaneja Río Pico; Palacios de Río Pisuerga; Palazuelos del Mercado; Palazuelos de Muño; Pampliega; Pancorbo; Pangua; Paradores del Barrio de Bricia; Pardilla; Pedrosa; pedrosa de Duero; Pedrosa de Río Ubel; Peñaranda de Duero; Perex; Piedrahita de Juarros; Piérmigas; Pineda de la Sierra; Pineda Transmonte; Pinilla de los Barruecos; Porquera de Buitrón; Pradoluengo, número 1; Puente de; Puente de Larra; Quintana Bureba; Quintana de Añes; Quintanaoipo; Quintanaortuño; Quintanapalla; Quintanar de Sierra; Quintanilla Escalada; Quintanilla del Monte; Quintanilla Sopena; Quintanillabón; Rabanera del Pinar; Rábanos; Revilla Cabriada; Revilla del Campo; Revilla Vallejera; Riaño; Riocerezo; Rioseras; Rivabellosa; Ros; Rozas; Salas de los Infantés; Salazar; Salazar de Amaya; Salguero de Juarros; Salinas de Rosio; Salinillas de Buradón; San Andrés de Montearados; San Clemente del Valle; San Juan del Monte; San Mamés de Burgos; San Martín de Rubiales; San Miguel de Cornezuolo; San Millán de Juarros; Sandoval de la Reina; Santa Cruz de Juarros; Santa Cruz de la Salceda; Santa María Ana-Núñez; Santa María del Invierno; Santelices; Santiago de Tudela; Santurde; Sarracín; Sedano; Silanes; Solanas de Valdelucio; Sotopalacio; Sotovellos; Sotagrero; Sotresgudo; Susinos; Terminón; Terradillos Esgueva; Terradillos de Sedano; Terrazos; Tobara; Torre de; Tremellos (Los); Tu-

billa del Agua; Tubilla del Lago; Tubilleja; Ubierna; Valcázares (Los); Valderias; Valderrama; Vallejimenó; Vilviestre del Pinar; Villadiego; Villaescusa la Sombria; Villaespasa; Villafraña Montes de Oca; Villafria; Villagalijo; Villagonzalo Pedernales; Villagutiérrez; Villahizan de Treviño; Villalba de Duero; Villalba de Losa; Villamayor del Río; Villambistia; Villamiel de la Sierra; Villanueva de la Lastra; Villanueva de Odra; Villanueva de Río Ubierna; Villanueva Sportillo; Villanueva Tobera; Villalquiza de la Puebla; Villarmero; Villasana de Mena; Villavedón; Villasur de Herreros; Villatuelda; Villaverde Mogina; Villaverde Peñahorada; Villavieja; Villayerno Morquillas; Villayuda; Villazopeque; Villegas; Villorajo; Vivar del Cid; Zael; Zalduendo; Zangandez; Zazuar.

Administraciones de Loterías.—Belorado; Briviesca; Medina de Pomar; Villadiego.

Las solicitudes habrán de extenderse en los modelos impresos que gratuitamente se facilitarán, en la Dirección General del Timbre y Monopolios en Madrid, Delegaciones de Hacienda y Representaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos en las capitales de provincia y en las Administraciones Subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian, se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, que a medida que las reciban las enviarán a la Dirección General del Timbre (Barquillo, número 5, Madrid), a la que podrán, también, remitirlas directamente los solicitantes, en aquel término improrrogable.

Madrid, mayo de 1943.—El Secretario, José Valero.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Díaz Bruno solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Díaz Bruno para construir una línea de transpor-

te de energía eléctrica que permita el suministro de éste a los pueblos de Vaidunciel, La Mata de Armuña y Carbajosa (Salamanca) a la tensión de 20 Kv. y de capacidad de 15 KVA, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de siete meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Angel Díaz Bruno se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Mateos como Alcalde del Ayuntamiento de Torrefrades (Zamora) en solicitud de autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Torrefrades (Zamora) para construir una línea de transporte de energía eléctrica para el suministro a dicho pueblo a 20.000 V. de tensión y transformador de 5 KVA, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José Mateos como Alcalde del Ayuntamiento de Torrefrades se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez ins-

talada la línea de transporte de energía y transformador descritos, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Constantino Alonso Flórez como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fornillos de Fermoselle (Zamora) solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Fornillos de Fermoselle (Zamora) solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica para el suministro al pueblo mencionado de 20.000 V. de tensión, un transformador de 5 KVA y red de distribución, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Fornillos de Fermoselle se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea de transporte de energía eléctrica e instalado el transformador y red de distribución descritos, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando a concurso-oposición la provisión de dos plazas de Preparadores de Laboratorios del Servicio del Instituto de Investigaciones Veterinarias, dotadas con la gratificación anual de 3.000 pesetas cada una.

Figurando en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio la consignación de pesetas 6.000, en concepto de gratificación, para dotar a dos Preparadores de Laboratorios del Servicio del Instituto de Investigaciones Veterinarias, a pesetas 3.000 anuales, cada uno.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Anunciar a concurso-oposición la provisión de las referidas plazas, con la gratificación citada.

Segundo. Podrán concurrir a dicho concurso-oposición los alumnos de los dos últimos cursos de las licenciaturas en Medicina y en Ciencias (secciones de Químicas, Físico-Químicas y Naturales) o de la carrera de Veterinaria.

Tercero. Los concurrentes presentarán en el Registro General de este Ministerio, hasta el día 31 del mes de mayo actual, los documentos siguientes, que acrediten: ser español; tener veintiún años de edad; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; estar depurado si pertenece al Profesorado; justificar debidamente su incondicional adhesión al nuevo Estado, como asimismo los estudios que posean, mediante la oportuna certificación oficial de los mismos.

Cuarto. Los ejercicios del concurso-oposición habrán de verificarse durante el mes de junio, a fin de que para el día 30 del mismo hayan finalizado, fijando el Tribunal que en su día se designe al efecto la fecha en que aquéllos comiencen.

Quinto. Dichos ejercicios serán dos, uno de carácter teórico y otro práctico, sobre materias propias de la función correspondiente a las vacantes que se convocan, y el cuestionario para el primer ejercicio será confeccionado por el Tribunal y puesto a la disposición de los opositores con quince días de anticipación al comienzo del examen.

El ejercicio práctico será determi-

nado por el Tribunal en el momento del mismo.

Sexto. Los aspirantes acompañarán a la documentación mencionada en el punto tercero el correspondiente recibo de haber abonado en la Habilitación General de este Ministerio los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940.

Séptimo. La duración de estos cargos será por un curso académico, pudiendo ser prorrogada la misma por cursos sucesivos, a juicio de esta Dirección General, a propuesta de la Jefatura de Servicios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

Distribuyendo un crédito entre las Escuelas de Peritos Industriales que se citan para atender a las enseñanzas de Alemán, Religión y Cultura general.

Acordada en expediente por el excelentísimo Sr. Ministro de este Departamento, de acuerdo con los informes emitidos por las Secciones de Formación Profesional y de Contabilidad de este Ministerio y por la Intervención General de la Administración del Estado, la concesión de un crédito de 61.875 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Ministerio, para, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio último, atender durante el primer semestre del corriente año las enseñanzas de Alemán, Religión y Cultura general en las Escuelas de Peritos Industriales hoy en funcionamiento;

Habida cuenta de los nombramientos de encargados de tales enseñanzas, hechos oportunamente por esta Dirección, de acuerdo con las propuestas elevadas por las Direcciones de los distintos Centros en las condiciones reglamentarias, y de que la asignación para tales plazas es la de 2.750 pesetas anuales,

Esta Dirección General ha dispuesto la distribución del crédito de referencia entre las citadas Escuelas en la cuantía que a continuación se detalla:

Alicoy, para las enseñanzas de Alemán y Religión, 2.750 pesetas.

Bilbao, para las de Alemán, Cultura general y Religión, 4.125 pesetas,

Cartagena, para las enseñanzas de Alemán, Cultura general y Religión, 4.125 pesetas.

Gijón, para las de Cultura general y Religión, 2.750 pesetas.

Las Palmas, para las de Alemán, Cultura general y Religión, 4.125.

Linares, para las de Cultura general y Religión, 2.750.

Madrid, para las de Alemán, Cultura general y Religión, 4.125.

Málaga, para las de ídem íd. íd., 4.125 pesetas.

Santander, para las de ídem íd. íd., 4.125 pesetas.

Sevilla, para las de ídem íd. íd., 4.125 pesetas.

Tarrasa, para las de ídem íd. íd., 4.125 pesetas.

Valencia, para las de Alemán y Religión, 2.750.

Valladolid, para las de Alemán, Cultura general y Religión, 4.125.

Vigo, para las de ídem íd. íd., 4.125.

Zaragoza, para las de Cultura general y Religión, 2.750 pesetas.

Las Direcciones de las Escuelas arriba citadas formularán las correspondientes nóminas, que elevarán a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, a los efectos procedentes, para el abono de haberes a este personal desde primero de enero hasta 30 de junio del presente año, fecha en que cesarán en el percibo de aquéllos y en su función docente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sres. Directores de las Escuelas de Peritos Industriales.

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales primeros del Cuerpo Técnico-administrativo

Transcribiendo relación de opositores admitidos a plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio.

De conformidad con la Orden de convocatoria de 19 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24), y el anuncio de este Tribunal de 30 de abril pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de los corrientes), se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos para tomar parte en las oposiciones: los aspirantes que siguen:

- D. José Abelairas Portomeño.—Ex combatiente.
- D. Francisco Aguilar y Paz.—Libre.
- D. Miguel Angel Amorós Rica.—Libre.
- D. Ignacio Blázquez Salso.—Libre.
- D. Bartolomé Calafell Amer.—Libre.
- D. Antonio Camacho Cánovas.—Libre.
- D. Alfonso Caravaca Cerdán.—Ex combatiente.
- D. Antonio Carpallo Castaño.—Ex combatiente.
- D. Manuel Castelló Gil-Dolz.—Ex cautivo.
- D. Federico Castillo Martín.—Libre.
- D. Eusebio Fernández-Sacristán.—Libre.
- D. Antonio Ferragut Jiménez.—Libre.
- D. Pedro J. Forns-Sansó Fuste.—Libre.
- D.^a Mercedes García Valcárcel.—Libre.
- D.^a Caimen Goicoechea Romano.—Libre.
- D. Santiago González-Pardo.—Oficial ex combatiente.
- D.^a Estrella Guajardo Morandeira.—Libre.
- D. José Herraiz Riera.—Libre.

- D. Francisco Ibáñez Navarra.—Ex cautivo.
- D. Enrique Iglesias Rodríguez.—Libre.
- D. Luis Jiménez Merino.—Ex combatiente.
- D. Rafael Juristo Valverde.—Libre.
- D. Augusto J. López Peral.—Ex cautivo.
- D.^a María Doñores Martínez Romero.—Libre.
- D. Ramiro Merino Pinacho.—Ex combatiente.
- D. Luis Mihambres Rodríguez.—Oficial ex combatiente.
- D.^a Emilia Muñoz Martínez.—Libre.
- D. José María Naharro Mora.—Libre.
- D. Joaquín Peralta Plazuelo.—Libre.
- D. Ramón Pérez López.—Libre.
- D. Andrés Real Rullán.—Ex combatiente.
- D. Manuel Rodríguez Moyano.—Caballero Mutilado.
- D. Eduardo Rodríguez San Pedro.—Ex combatiente.
- D. Antonio Torres Ruiz.—Libre.
- D. Valentín Ugalde Rodrigo.—Libre.
- D. Félix de Urioste Otermin.—Oficial ex combatiente.
- D. Edelmiro Vieitez de Soto.—Ex combatiente.

Segundo. — Declarar, asimismo, eliminados, por las causas que se indican, a los siguientes opositores:

Don José Bustamante Ezpeleta, por no haber presentado la documentación dentro del plazo concedido en el apartado primero de la Orden de 30 de abril pasado.

Don Francisco Loperena Andréu, por no haber completado la documentación dentro del plazo mencionado.

Don José Martínez Salvatierra, por la misma razón que el anterior.

Don Rafael Montes Rubio y don José Ordóñez Quintana, por no haber aportado la documentación exigida.

Don Alfonso Pérez Elett, por no haber completado su documentación en el plazo señalado.

Se previene que contra los acuerdos de admisión y eliminación transcritos no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria.

Tercero.—Recordar que el próximo día 14, a las doce de la mañana, en el local de la Escuela Social de Madrid (Amador de los Ríos, núm. 7), constituirá el Tribunal para proceder al sorteo de los opositores, con objeto de fijar el orden con que han de actuar en el primer ejercicio, y que a dicho acto pueden asistir los expresados opositores.

Cuarto.—Recordar, igualmente, que el primer ejercicio comenzará el día 17 próximo, a las cinco de la tarde, en el local señalado anteriormente, previéndose que el que no comparezca decaerá de su derecho, por no haber segunda vuelta.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—El Subsecretario, Presidente del Tribunal, Esteban Pérez González.

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los veintiséis premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios — Pesetas	POBLACIONES	
		1.ª SERIE	2.ª SERIE
9.014	3.000.000	Valencia.	Jerez de la Frontera.
27.145	1.500.000	Sevilla.	Sevilla.
23.949	500.000	Madrid.	Madrid.
23.576	60.000	Burgos.	Sevilla.
2.158	60.000	Cádiz.	Huelva.
15.412	50.000	Madrid.	Sevilla.
12.697	50.000	Barcelona.	Granada.
26.877	40.000	Madrid.	Madrid.
5.345	40.000	Almería.	Málaga.
14.727	25.000	Sevilla.	Sevilla.
1.533	25.000	Madrid.	Bilbao.
4.802	15.000	La Coruña.	Burgos.
1.098	15.000	Madrid.	Gerona.
27.968	15.000	La Coruña.	Sevilla.
3.971	15.000	Barcelona.	Lorca.
21.045	15.000	Madrid.	Madrid.
24.970	15.000	Sevilla.	Barcelona.
5.569	15.000	Madrid.	Madrid.
6.380	15.000	Barcelona.	Barcelona.
23.354	15.000	Barcelona.	Soria.
9.850	15.000	Bilbao.	Bilbao.
11.017	15.000	Nerva.	Vigo.
15.001	15.000	Madrid.	Vigo.
10.224	15.000	Almadén.	Barcelona.
13.763	15.000	Barcelona.	Madrid.
14.952	15.000	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas, todos los billetes cuyo número final es el 4.

Madrid, 12 de mayo de 1943.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL. — Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de mayo de 1943

Ha de constar de cinco series de 52.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.796.340 pesetas en 7.471 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
15 de 3.000	45.000
1.951 de 500	975.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 3.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ...	7.000
2 ídem de 3.000 íd. íd., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 2.195 íd. íd., para los del premio tercero	4.390
5.199 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	259.950
7.471.	1.796.340

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios, de 125 pesetas, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 13 de noviembre de 1942.—El Director general, *Fernando Rol dán,*